

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

24 de agosto, 2017

ACTA No. 2611-2017

PRESENTES: Alfonso Salazar Matarrita, inicia presidiendo la sesión
Luis Guillermo Carpio Malavasi, continúa presidiendo
Carolina Amerling Quesada
Mario Molina Valverde
Alvaro García Otárola
Marlene Víquez Salazar
Guiselle Bolaños Mora
Saylen Auslin Chinchilla

AUSENTE: Nora González Chacón, con justificación

INVITADOS

PERMANENTES: Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general
Secretaría Consejo Universitario
Celín Arce Gómez, jefe Oficina Jurídica

Se inicia la sesión al ser las nueve horas y veintidós minutos en la sala de sesiones del Consejo Universitario.

I. APROBACIÓN DE LA AGENDA

ALFONSO SALAZAR: Buenos días. Damos inicio a la sesión 2611-2017 de hoy 24 de agosto del 2017, en razón de que el señor rector se tiene que ausentar, vamos a iniciar la sesión primero con la aprobación de la agenda. ¿Hay observaciones?

MARLENE VÍQUEZ: Buenos días. Nada más quería informarle a este Consejo Universitario que yo en la sesión de la tarde no puedo estar presente, pero estoy haciendo entrega a este Consejo de una nota en atención a lo que establece el artículo 16 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, en el cual estoy solicitando se me brinde permiso para ausentarme de las sesiones del Consejo y de las comisiones a las cuáles pertenezco, por las fechas que indico en la nota. Esa nota probablemente se vea en la tarde, pero estoy informando debido a que yo no voy a estar presente.

El otro asunto que quería establecer, don Alfonso, es que revisando el correo en la mañana me di cuenta de que hay una nota de doña Jenny Seas, en la cual solicita la suspensión del Reglamento de Crédito para estudiantes del Sistema de Estudios de Posgrado que este Consejo Universitario lo aprobó en la sesión 2597-2017, Art. III, inciso 1-a) del 1 de junio del 2017 y aprobado en firme en la sesión 2600-2017 del 15 de junio del 2017. Este reglamento entra a regir a partir del III cuatrimestre del 2017.

Es una sugerencia respetuosa a este Consejo lo que estoy indicando en este momento, de que si no analizan esto en la sesión de la mañana, tiene que verlo en forma prioritaria en la tarde porque la matrícula de los estudiantes de la UNED inicia este fin de semana y, de acuerdo con la reglamentación que este Consejo aprobó sobre los créditos para estudiantes del Sistema de Estudios de Posgrado, se suponía que los estudiantes contaban con dos meses para hacer la solicitud.

Hay una serie de quejas de los estudiantes que no les está dando tiempo, entonces quería hacer esa sugerencia respetuosa a este Consejo porque si no se toma ningún acuerdo se ven afectados los estudiantes del Sistema de Estudios de Posgrado que en este momento tienen crédito con la UNED con fundamento en el reglamento anterior.

ALFONSO SALAZAR: De acuerdo, eso está para la tarde, le agradezco a doña Marlene sus observaciones y en la tarde el Consejo deberá tomar las decisiones correspondientes, pero si entramos a analizar una situación en este momento que es mejor que todo el mundo la conozca con calma y la veamos en la tarde, pero ya estamos advertidos de lo que usted nos ha indicado.

MARLENE VÍQUEZ: Sí, precisamente, don Alfonso lo hice porque como no voy a estar en la tarde y soy una mujer muy minuciosa en esos aspectos, es simplemente por solidaridad con el Consejo Universitario y en particular con los estudiantes del Sistema de Estudios de Posgrado.

ALFONSO SALAZAR: ¿Algún otro asunto de la agenda? No hay. En el proceso de aprobación de la agenda tenemos una nota de la ausencia de doña Nora González donde comunica al Consejo Universitario que se encuentra en Jicaral dando un taller hoy y mañana por cuanto la facilitadora encargada se enfermó. Así que estamos comunicados de la ausencia de doña Nora de manera oficial.

Tenemos para incorporar a la agenda un dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, es la propuesta sobre el Reglamento Orgánico de la Asamblea General de la FUNDEPREDI y otro dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico referente a la solicitud de prórroga hasta el 20 de setiembre para el cumplimiento del acuerdo del Consejo Universitario remitido a esta comisión. Entonces vamos a pasar esto a la agenda de la comisión y como primer punto por ser una solicitud de prórroga.

¿No hay más modificaciones? Entonces damos por aprobada la agenda con esas modificaciones.

Se modifica la agenda quedando de la siguiente manera:

I. APROBACION DE LA AGENDA

II. NOTA DE LA FEUNED EN LA QUE SOLICITA ESCENARIOS DE SOLUCIÓN A LA PROBLEMÁTICA PLANTEADA EN OFICIO FEU-1489-17, EN RELACIÓN CON EL MANEJO DE LAS SOLICITUDES DE BECAS A ESTUDIANTES. REF. CU. 435-2017

III. DICTAMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES

1. COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ACADEMICO

- a. Solicitud de prórroga para cumplimiento de acuerdo del Consejo Universitario tomado en sesión 2609-2017, Art. IV, inciso 1), relacionado a la solicitud de la Directora del SEP sobre la suspensión o derogatoria del Reglamento de Graduación para Estudios de Posgrado. CU.CPDA-2017-040
- b. Declaratorias de catedrático y catedrático honorífico en la UNED. CU.CPDA-2017-029 y REF.CU. 466-2017
- c. Solicitud de la Comisión de Carrera Profesional para establecer puntuación para valorar las consultorías para ascenso en carrera universitaria profesional. CU.CPDA-2017-007
- d. Solicitud de interpretación del Art. 25, inciso b) del Estatuto Orgánico de la UNED. CU.CPDA-2017-018

2. COMISION DE ASUNTOS JURÍDICOS

- a. Propuesta de Reglamento Orgánico de la Asamblea General de la Fundación de la Universidad Estatal a Distancia para el Desarrollo y Promoción de la Educación a Distancia. CU.CAJ-2017-052
- b. Solicitud de prórroga para el cumplimiento de varios acuerdos pendientes. CU.CAJ-2017-047
- c. Propuesta del “Reglamento de Autorización de Viajes al Exterior para los Funcionarios de la Universidad Estatal a Distancia”, y “Reglamento de Ayuda Económica para Viajes al Exterior para los

Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia”. CU.CAJ-2017-003

- d. Modificaciones Reglamento Fondo FEUNED. CU-CAJ-2014-034
- e. Modificación del artículo 9 del Reglamento del Consejo Asesor Interno de la Dirección de Asuntos Estudiantiles. CU.CAJ-2015-002
- f. Propuesta de modificación del Art. VII del Reglamento de la Defensoría de los Estudiantes. CU.CAJ-2017-024
- g. Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica y la Universidad del Valle de Guatemala. CU.CAJ-2017-038
- h. Propuesta de modificación de los artículos 1 y 135 del Estatuto de Personal. CU.CAJ-2017-039

3. COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVO

- a. Solicitud de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, referente a nombramientos de encargados de cátedra y programa. Además, nota del Consejo de Rectoría en relación con el oficio ORH.888.2016 de la Oficina de Recursos Humanos, referente a la ampliación del transitorio 1 del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2251-2013, Art. II, inciso 1-a), sobre los requisitos para la designación de encargados de cátedra y programa. CU.CPDOyA-2017-002 y REF. CU-027-2017
- b. Política de la Universidad Estatal a Distancia contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia 2016-2021. CU.CPDOyA-2016-041
- c. Derogación del punto 6) del acuerdo del Consejo Universitario tomado en la sesión 1889-2007, Art. V, inciso 2) con el fin de que todos los funcionarios que deseen realizar estudios en una segunda lengua, reciban un trato equitativo. CU.CPDOyA-2016-043
- d. Propuesta de modificación del artículo 43 del Estatuto de Personal, referente a la reforma parcial del inciso d) y la inclusión de dos incisos nuevos, h) e i) en el mismo artículo. CU.CPDOyA-2016-048

- e. Propuesta de modificación al artículo 43 del Estatuto de Personal y eliminación del inciso h) del Artículo 33 del mismo Estatuto. Además, nota de la Oficina Jurídica en el que plantea una propuesta de reforma de dicho artículo. CU.CPDOyA-2016-049 y REF. CU. 222-2017
- f. Propuesta de cartel de publicación para el concurso del puesto de Director (a) del Instituto de Gestión de la Calidad. CU.CPDOyA-2017-005
- i. Solicitud de la Oficina de Recursos Humanos, para que se reforme al artículo 7 inciso i) del Reglamento al Art. 32 BIS del Estatuto de Personal. CU.CPDOyA-2017-011
- h. Propuesta de modificación de los artículos 123 y 130 del Estatuto de Personal y artículos 3, 4 y 5 del Reglamento Interno de la Junta de Relaciones Laborales. CU.CPDOyA-2017-013
- i. Informe de Valoración del Riesgo en la UNED, mayo 2015 a julio 2016. CU.CPDOyA-2017-018
- j. Apoyo a todas las acciones que realiza el Programa de Control Interno en cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Control Interno. CU.CPDOyA-2017-023

4. COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ESTUDIANTIL Y CENTROS UNIVERSITARIOS

- a. Propuesta de modificación de algunos artículos del Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la UNED”. Además, nota de la Oficina de Presupuesto en la que solicitan aclarar dudas con respecto a la aplicación del Art. 5. También nota de la directora a.i. de Asuntos Estudiantiles, referente al oficio DAES-OAS-2016-402 de la Oficina de Atención Socioeconómica, en el que presenta una propuesta de modificación a dicho reglamento. CU.CPDEyCU-2016-019, REF. CU. 206-2016 y REF. CU-090-2017
- b. Aclaración sobre algunas dudas de la Jefa a.i. de la Oficina de Presupuesto en relación con el artículo 5 del Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la UNED. CU.CPDEyCU-2016-018
- c. Informe del Centro de Investigación y Evaluación Institucional denominado: “Elementos contextuales de los centros universitarios para la asignación de becas en los cursos de inglés del centro de idiomas de la UNED.” CU.CPDEyCU-2016-002

- d. Informe de investigación elaborado por el CIEI, titulado “Inclusión social y el Centro Universitario de Ciudad Neily: experiencias y nuevas oportunidades”. CU.CPDEyCU-2016-023
- e. Solicitud para realizar sesiones extraordinarias, cuatrimestrales y regionales con un tema de apertura que promueva el dialogo con la región y la comunidad. CU.CPDEyCU-2017-008
- f. Referente al Informe parcial C.I.E.I. 010-2016 del “Perfil de Estudiantes de Primer Ingreso, cohorte del I cuatrimestre 2015”. CU.CPDEyCU-2017-011

5. COMISION PLAN PRESUPUESTO

- a. Propuesta sobre la subpartida de Servicios Especiales (Modificación Presupuestaria No. 12-2016). CU.CPP-2016-054 (Continuación) Propuesta del acuerdo con observaciones. REF. CU. 614-2016
- b. Informe final sobre el Estudios exploratorio sobre algunos posibles escenarios del comportamiento del Fondo Especial de la Educación Superior para el periodo 2018-2020 para la UNED. CU.CPP-2017-031
- c. Informes de Ejecuciones Presupuestarias presentadas por la Oficina Control de Presupuesto correspondientes al 2016. CU.CPP-2017-033
- d. Propuesta de Reglamento para la Formulación, Ejecución y Evaluación del Plan Operativo Anual, Presupuesto Ordinario, Modificaciones Presupuestarias y Presupuestos Extraordinarios de la UNED. CU.CPP-2017-035

6. COMISION ESPECIAL PARA LA TRANSFORMACION DE LA VICERRECTORIA DE PLANIFICACION

Propuesta de acuerdo para la transformación de la Vicerrectoría de Planificación en una Vicerrectoría de Planificación y Desarrollo. REF. CU. 108-2013 (Invitado: Sr. Edgar Castro, Vicerrector de Planificación)

IV. DISCUSIÓN REFERENTE A CONSULTA DE LA SRA. MARÍA GABRIELA ORTEGA MORGAN EN RELACIÓN CON SU NOMBRAMIENTO EN LA JEFATURA DE LA OFICINA INSTITUCIONAL DE MERCADEO Y COMUNICACIÓN. (Oficio OIMERCOM 033-2017 del 14 de junio, de la señora María Gabriela Ortega. Oficio O.J.2017-322 del 4 de agosto, de la Oficina Jurídica. Propuesta de acuerdo de la señora Marlene Víquez. Correo de la señora Guiselle

Bolaños) **REF.CU. 361-2017, REF.CU. 483-2017, REF.CU. 512-2017, REF. CU. 518-2017, REF. CU. 522-2017 y REF. CU. 525-2017**

VISITAS PENDIENTES:

1. Visita Junta Directiva ASEUNED con el fin de intercambiar impresiones y conozca el trabajo que realizan en beneficio de sus asociados. (Sesión 2341-2014, artículo III, inciso 3 y **sesión 2351-2014**, Art. III, inciso 17) REF. CU-321-2014
2. Visita Rosberly Rojas y su equipo investigador, para que exponga el resultado de la Investigación “Educación a distancia como factor de inclusión social en la Universidad Estatal a Distancia (UNED) de Costa Rica y la Universidad Abierta para Adultos (UAPA) de República Dominicana”. (**Sesión 2387-2014**, Art. III. Inciso 18) REF. CU-732-2014
3. Visita de la Vicerrectora Académica, Katya Calderón; la Directora de la Escuela de Ciencias de la Educación, el Director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, el Director de la Escuela de Ciencias de la Administración, y el Director de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, con la finalidad de definir una metodología de trabajo para construir una propuesta sobre el uso de la sub partida de Servicios Especiales. Además, se invita a la Vicerrectora Ejecutiva y a la Directora Financiera a.i. (**Sesión 2430-2015**, Art. II)
4. Visita de la Vicerrectora Académica, Katya Calderón, con el fin de que informe los términos de la ponencia que se presentó en el Congreso CSUCA y analizar las posibles acciones que el Consejo Universitario debe emitir al respecto. REF. CU. 269-2016 (**Sesión 2521-2016**; Art. III, inciso 4)
5. Visita de la señora Raquel Zeledón Sánchez, Jefe a.i. de la Oficina de Atención Socioeconómica de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, para presentar la caracterización de la población becaria por condición socioeconómica de la UNED, correspondiente al período 2015. REF. CU-445-2016 (**Sesión 2542-2016**, Art. III, 6)
6. Visita de la señora Luz Adriana Martínez Vargas coordinadora del Programa de Control Interno, con el fin de ejecutar la autoevaluación del sistema de control interno y realizar la valoración del riesgo del Consejo Universitario, correspondientes al 2017. REF.CU. 409-2017 (**Sesión 2605-2017**, Art. V, inciso 1)
7. Visita del señor Benicio Gutiérrez Doña, con el fin de exponer tres de sus investigaciones que fueron presentadas el 14 de julio del 2017 en el I Encuentro Científico – Región Choroteaga, Península de Nicoya, tituladas: “Parasitismo Fetal”, “Determinantes del Dengue” y “Trastornos del Estrés Postraumático en niños y jóvenes”. REF. CU-468-2017 (**Sesión 2607-2017**, Art. III, inciso 11)

II. NOTA DE LA FEUNED EN LA QUE SOLICITA ESCENARIOS DE SOLUCIÓN A LA PROBLEMÁTICA PLANTEADA EN OFICIO FEU-1489-17, EN RELACIÓN CON EL MANEJO DE LAS SOLICITUDES DE BECAS A ESTUDIANTES.

Se conoce el oficio FEU-1489-17 del 28 de junio del 2017 (REF. CU-435-2017), suscrito por la señora Saylen Auslin Chinchilla, presidenta de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), en el que transcribe el acuerdo tomado por la

Junta Directiva en sesión extraordinaria No. 452, Capítulo II, Artículo No. 1, inciso 1), realizada el 12 de junio del 2017, en que se presenta un reclamo formal en relación con el manejo de las solicitudes de beca, específicamente en cuanto a cupos.

ALFONSO SALAZAR: Le cedo la palabra a doña Saylen para este tema.

SAYLEN AUSLIN: Buenos días. En relación con este punto me gustaría esperar para la próxima semana para seguir con la discusión de este tema, porque desde la Dirección de Asuntos Estudiantiles hemos estado conversando qué posibles escenarios podrían plantearse o a qué solución podríamos llegar con el tema de los cupos de beca.

Me gustaría esperar y ver si podemos llegar a algo que favorezca a todas las partes y si no fuera así entonces seguir con la discusión, pero tal vez por esta semana dejarlo en *stop* mientras esperamos a ver qué se resuelve.

GUISELLE BOLAÑOS: Buenos días. En relación con este tema nosotros tenemos incluso pendiente hasta hacer un acuerdo en una de las sesiones anteriores que como se suspendió la sesión el acuerdo no se tomó y ya que la DAES nos había ofrecido que una posible solución era hacer solamente dos convocatorias para beca, que nos presentara ese escenario para a partir del 2018.

Hoy hace ocho días don Luis Guillermo informalmente, porque no lo hizo como punto de agenda, nos dijo: -en eso ya hay una comisión-, entonces no sé si es lo mismo a lo que se refiere doña Saylen, porque una comisión entiendo que es un grupo de trabajo que está haciendo una propuesta y que ya la propuesta está casi lista y si no, llega el 2018 y vamos a tener exactamente la misma problemática porque no hay acuerdo, no hay solicitud de que nos presenten un escenario, o sea, lo que queda nada más es la presencia de doña Raquel y doña Silvia el día de la sesión

Ese día se iba a tomar acuerdo, don Luis nos dijo, -dejémoslo pendiente-, pero la idea era que tomáramos un acuerdo en términos de que DAES presente la solución alternativa con base en la propuesta que ellos hicieron y ellos mismos fueron los que presentaron que una opción de un escenario era hacer dos convocatorias y nosotros dijimos: -si son dos convocatorias entonces que sea a partir del 2018, pero que se implemente-.

Yo no tengo ningún problema, doña Saylen, creo que consensuar es lo mejor que puede suceder, pero no es un consenso oral, para mí es un trabajo de grupo, que implemente la elaboración de una propuesta y si eso no se está dando, puede seguir hablando todo el año con todo respeto, que van a quedar igual.

SAYLEN AUSLIN: No me atrevería a decir que es una comisión especial porque no ha habido un acuerdo del Consejo Universitario de la creación de una comisión especial para atender este punto, entonces no lo llamaría comisión; sin embargo,

ya me he reunido con doña Silvia, con doña Raquel, inclusive con el señor rector y hemos tratado de buscar soluciones.

Tal vez sería bueno tomar un acuerdo para conformar una comisión especial que atienda esto y con un plazo establecido para que envíe un dictamen al Consejo Universitario porque, efectivamente, ha sido como de la buena voluntad de las partes de conversar y tratar de buscar la mejor de las soluciones y que sea viable para la institución.

MARLENE VÍQUEZ: Desde mi punto de vista comparto plenamente lo que expresó doña Guiselle en su intervención. Efectivamente, cuando vino doña Raquel y doña Silvia Barrenechea, en la presentación que ellas hicieron mencionaron ese escenario de brindar dos procesos de solicitud de beca.

Me parece que el acuerdo pertinente dada la intervención de Saylen, es atender la solicitud de doña Saylen para que en la próxima sesión del Consejo Universitario, se encuentre una solución definitiva, porque ya hay una propuesta de DAES. Si ellas le presentaron a este Consejo ese escenario de que haciendo dos convocatorias y no tres, sí era posible, entonces me parece que es atendible y comparto que hay que encontrar una solución pronta para que sea aplicable a partir del 2018 y no dilatar tanto el asunto.

Saylen, esa actitud suya de tolerancia, de conversar y de llegar a un consenso entre todas las partes, me parece excelente, lo que pasa es que también este Consejo Universitario tiene una responsabilidad con un acuerdo de la Federación de Estudiantes y no de Saylen específicamente, sino que es una remisión de un acuerdo, oficio FEU-1489-17, que es una sesión extraordinaria de la Junta Directiva en la cual le pide a este Consejo Universitario, fundamentado en varios acuerdos: "La Junta Directiva de la FEUNED, remita un reclamo formal en relación al manejo de las solicitudes de beca, específicamente en cuanto a cupos".

Nosotros sabemos que usted es la representante estudiantil de la Federación de Estudiantes ante el Consejo Universitario y tiene la doble investidura de ser presidenta de la Federación, pero lo que nosotros tenemos que atender es un acuerdo de la Junta Directiva.

Mi propuesta es que en atención a la solicitud verbal que usted está indicando a este Consejo Universitario, dada las conversaciones que está llevando a cabo usted como presidenta de la Federación, se posponga la discusión en este Consejo por ocho días, pero considero que el Consejo no puede retrasar más esta decisión, dado el documento que DAES le emitió al Consejo Universitario cuando estuvieron presentes doña Raquel Zeledón y doña Silvia Barrenechea, que en los considerandos también se puede incluir la nota que ellas entregaron.

ALFONSO SALAZAR: Yo pienso un poco diferente. Creo que esto requiere respuesta hoy. La Junta Directiva remite un reclamo en relación con el manejo de las solicitudes de becas, específicamente, en cuanto a cupos. Ya hay un

comunicado de DAES al Consejo Universitario, entonces, primero que todo el Consejo debe tomar un acuerdo que en atención a la solicitud de la Junta Directiva de la FEUNED con respecto al manejo de las solicitudes de beca, se solicita a la administración conformar una comisión con la representación estudiantil, DAES, etc., en la cual presente al Consejo Universitario una propuesta definitiva de cómo se puede tratar las solicitudes de beca con base en los escenarios planteados en la nota x de DAES, con una fecha determinada según el trabajo que se está dando.

Eso tiene que aprobarse este año, por lo tanto, le damos tiempo hasta mitad de setiembre, que a mi juicio ya si esa propuesta llega a mitad de setiembre el Consejo puede aprobarla para que se aplique a partir del primer cuatrimestre del 2018.

Entonces, si les parece podemos darle una nota final a esto, que considerando la solicitud de la Junta Directiva de la FEUNED, considerando que es las sesiones tales el Consejo discutió la temática y que es fundamental establecer un mecanismo que ayude a resolver la situación planteada por los estudiantes y que inicie a partir del 2018.

El acuerdo sería solicitar a la administración establecer una comisión con representación estudiantil en la cual se establezca un planteamiento definitivo con respecto a la atención de las solicitudes de beca que hacen los estudiantes a la Universidad. Eso sería con fecha al 17 de setiembre del 2017.

MARLENE VÍQUEZ: Don Alfonso y compañeros, yo estoy parcialmente de acuerdo con la propuesta suya en el entendido de que sea la administración la que conforme la comisión. En atención a eso se conforma una comisión integrada por la directora de DAES, la jefa de Atención Socioeconómica, la presidenta de la Federación de Estudiantes y representante estudiantil ante el Consejo Universitario y un representante de la Rectoría porque yo no sé si el señor rector tiene el tiempo suficiente para estar ahí. Me parece que debe ser la vicerrectora Ejecutiva en representación del señor rector o un representante de la Rectoría que sea designado por la Rectoría.

Ese sería uno de los puntos y con el resto de la propuesta suya, don Alfonso estaría de acuerdo, solo que agregaría un acuerdo más, que es informar de este acuerdo a la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes para que ellos estén informados de que el Consejo Universitario lo que está haciendo es conformando esa comisión para una función específica y además que en los considerandos se mencione el oficio tal de DAES el cual menciona diferentes escenarios, eso es muy importante yo no dudo de que Saylen informe a la Junta Directiva, pero oficialmente el Consejo Universitario lo tiene que hacer a ellos. Entonces se debe enviar copia de ese acuerdo a la Junta Directiva de la FEUNED.

ALFONSO SALAZAR: Entonces con ese cambio planteado por doña Marlene que me parece muy apropiado de que este Consejo conforme la comisión especial

para tratar específicamente este caso, y que sea conformada de esa manera señalada por doña Marlene, una representación de la Federación de Estudiantes, a mi juicio debería recaer en Saylen por cuanto ella es miembro del Consejo Universitario y es una comisión especial del Consejo Universitario, eso le da mayor fortaleza y segundo estaría conformada por doña Raquel Zeledón, doña Silvia Barrenechea y un representante del señor rector.

MARLENE VÍQUEZ: Es que comentando aquí don doña Guiselle, no recuerdo exactamente si ese día en la sesión correspondiente donde esto se discutió y estuvo presente doña Raquel y doña Silvia, ellas hicieron entrega oficial del documento.

Recuerdo que ellas se refirieron al documento y que habían elaborado varias propuestas, entonces yo le agradecería a doña Ana Myriam que se incluyera como un considerando más lo discutido en la sesión tal, porque a nosotros no nos hicieron entrega de ese documento, pero poner lo discutido y lo expuesto por las señoras tales en la sesión tal.

ALFONSO SALAZAR: Ponemos fecha 18 de setiembre. ¿Estamos de acuerdo? Los que estén a favor de la propuesta para tratar este asunto sírvanse levantar la mano. Lo aprobamos en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO II

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio FEU-1489-17 del 28 de junio del 2017 (REF. CU-435-2017), suscrito por la señora Saylen Auslin Chinchilla, presidenta de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), en el que transcribe el acuerdo tomado por la Junta Directiva en sesión extraordinaria No. 452, Capítulo II, Artículo No. 1, inciso 1), realizada el 12 de junio del 2017, en que se presenta un reclamo formal en relación con el manejo de las solicitudes de beca, específicamente en cuanto a cupos.**
- 2. En sesión 2605-2017, Art. VI, inciso 3) del 20 de julio del 2017, el Consejo Universitario analiza el oficio FEU-1489-17 de la Federación de Estudiantes y solicita a la Dirección de Asuntos estudiantiles que presente al menos tres escenarios de solución a la problemática planteada por la FEUNED, en relación con el manejo de las solicitudes de becas a estudiantes.**

3. La visita de las señoras Raquel Zeledón Sánchez, directora a.i. de Asuntos Estudiantiles, y Silvia Barrenechea Azofeifa, jefa a.i. de la Oficina de Atención Socioeconómica, a la sesión 2606-2017 del Consejo Universitario, quienes exponen la situación actual de esa Oficina y plantean escenarios de solución a la problemática planteada por la FEUNED.
4. El informe verbal brindado por la señora Saylen Auslin, representante estudiantil ante el Consejo Universitario, en la presente sesión, 2611-2017, referente a las reuniones que ha tenido con el rector y funcionarias de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, con el fin de analizar posibles soluciones a la situación referente al manejo de solicitudes de becas a estudiantes.
5. Que es fundamental que a partir del 2018 se establezca un mecanismo que contribuya a resolver la situación planteada por la FEUNED.

SE ACUERDA:

1. Nombrar una Comisión Especial, integrada por el rector o su representante, Saylen Auslin Chinchilla, presidenta de la Federación de Estudiantes (FEUNED), Raquel Zeledón Sánchez, Directora de Asuntos Estudiantiles (DAES) y Silvia Barrenechea Azofeifa, jefa a.i. de la Oficina de Atención Socioeconómica, con el fin de que, a más tardar el 18 de setiembre del 2017, presente al Consejo Universitario una propuesta de solución definitiva a la situación planteada por la Junta Directiva de la FEUNED, en relación con el manejo de las solicitudes de becas a estudiantes, en cuanto a cupos.
2. Informar este acuerdo a la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes (FEUNED).

ACUERDO FIRME

Muchas gracias a todos, gracias a doña Saylen porque este asunto ya lleva un camino de solución.

III. DICTAMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES

1. COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ACADEMICO

a. **Solicitud de prórroga para cumplimiento de acuerdo del Consejo Universitario tomado en sesión 2609-2017, Art. IV, inciso 1), relacionado a con solicitud de la Directora del SEP sobre la suspensión o derogatoria del Reglamento de Graduación para Estudios de Posgrado.**

Se conoce el oficio CU.CPDA-2017-040 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en el que se transcribe al acuerdo tomado en sesión 613-2017, Art. IV, inciso 1), celebrada el 22 de agosto del 2017, en el que solicita prórroga para el cumplimiento del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2609-2017, Art. IV, inciso 1) celebrada el 10 de agosto del 2017 (CU-2017-404), referente el oficio SEP-116-2017 del 31 de julio del 2017 (REF. CU-480-2017), suscrito por la señora Jenny Seas Tencio, Directora del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), referente a la suspensión o derogatoria del Reglamento de Graduación para Estudios de Posgrado.

ALFONSO SALAZAR: Hoy habíamos recibido, de parte de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, una solicitud de ampliación de prórroga y como lo habíamos establecido queda como punto a) y le cedo la palabra a doña Carolina.

CAROLINA AMERLING: Este acuerdo dice lo siguiente:

“Le transcribo el acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 613-2017, Art. IV, inciso 1), celebrada el 22 de agosto del 2017:

CONSIDERANDO:

El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2609-2017, Art. IV, inciso 1) celebrada el 10 de agosto del 2017 (CU-2017-404), en el cual remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, el oficio SEP-116-2017 del 31 de julio del 2017 (REF. CU-480-2017), suscrito por la señora Jenny Seas Tencio, Directora del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), sobre la suspensión o derogatoria del Reglamento de Graduación para Estudios de Posgrado.

SE ACUERDA solicitar al Consejo Universitario prórroga de hasta el 20 de setiembre del 2017, para el cumplimiento del acuerdo del Consejo Universitario, remitido a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 2609-2017, Art. IV, inciso 1) celebrada el 10 de agosto del 2017 (CU-2017-404), relacionado con la solicitud de la Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), sobre la suspensión o derogatoria del Reglamento de Graduación para Estudios de Posgrado.

ACUERDO FIRME”

Lo que pasa con esto es que nos pusieron una fecha muy ajustada, teníamos que presentarlo al 31 de agosto y agosto tuvo dos feriados que nos afectaron y estamos teniendo el problema del tiempo y además hay puntos que se están

viendo antes de esto, entonces no hemos podido todavía analizar bien este documento.

Incluso, doña Jenny está convocada para el próximo martes para que nos lo explique, por lo tanto, estamos solicitando esa prórroga.

Este es un reglamento que ella había enviado sobre suspensión o derogatoria del Reglamento de Graduación para Estudios de Posgrado. Entonces queremos que ella nos aclare porque acuérdense que ellos tienen unas orientaciones y está el Reglamento de Posgrado y hay otras cosas que se están poniendo en el Reglamento General Estudiantil, hay artículos que van a confundir y queremos que esté claro desde el Reglamento General Estudiantil hasta todos los reglamentos. Ellos están sobre todo hablando del Reglamento de Graduación para Estudios de Posgrado.

MARLENE VÍQUEZ: La situación es la siguiente. Doña Jenny Seas envió a este Consejo Universitario una solicitud para que se derogue el Reglamento de Graduación de los estudiantes de Posgrado; sin embargo, cuando uno revisa en el portal de la web de la UNED a cuál reglamento se refiere, existe un Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado y existe además el Reglamento de Graduación de Maestrías Académicas del Sistema de Estudios de Posgrado y está el Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado.

Si ustedes ingresan a ambos reglamentos, tienen un recuadro donde el Consejo Universitario dejó en suspenso algunos artículos.

Entonces, como ella hace mención de un reglamento que no existe en la página web de la UNED entonces dijimos: -¿a cuál reglamento se está refiriendo?-, lo que tenemos es una suspensión de algunos artículos del Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado y lo que existe son unas guías orientadoras de los trabajos finales de graduación-.

Por lo tanto, se está convocando a doña Jenny para que ella clarifique a cuál reglamento se está refiriendo y porqué tiene que dejarse en suspenso y hacerle la aclaración correspondiente luego al plenario de este Consejo, por eso es que también se le está invitando, pero, efectivamente, dado que hubo varios martes donde no hubo sesión de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, afectó la invitación a doña Jenny.

Quería hacer la aclaración porque lo que hay es una confusión de los nombres de los reglamentos al cual ella se refirió en su nota y los que hay en la página web de la UNED.

ALFONSO SALAZAR: El acuerdo sería otorgar prórroga a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico hasta el 20 de setiembre del 2017 para el cumplimiento del acuerdo el Consejo Universitario de la sesión 2609-2017, Art. IV, inciso a) celebrada el 10 de agosto, que fue remitido a la Comisión de Políticas de

Desarrollo Académico relacionado con la solicitud de la Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado sobre la suspensión o derogatoria del Reglamento de Graduación para estudios de posgrado.

Los que estén a favor, sírvanse levantar la mano. Todos a favor. Lo aprobamos en firme. Todos a favor.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 1-a)

CONSIDERANDO:

El oficio CU.CPDA-2017-040 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en el que se transcribe al acuerdo tomado en sesión 613-2017, Art. IV, inciso 1), celebrada el 22 de agosto del 2017, en el que solicita prórroga para el cumplimiento del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2609-2017, Art. IV, inciso 1) celebrada el 10 de agosto del 2017 (CU-2017-404), referente el oficio SEP-116-2017 del 31 de julio del 2017 (REF. CU-480-2017), suscrito por la señora Jenny Seas Tencio, Directora del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), referente a la suspensión o derogatoria del Reglamento de Graduación para Estudios de Posgrado.

SE ACUERDA:

Conceder la prórroga solicitada por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, hasta el 20 de setiembre del 2017, para el cumplimiento del acuerdo del Consejo Universitario, tomado en la sesión 2609-2017, Art. IV, inciso 1) celebrada el 10 de agosto del 2017 (CU-2017-404), relacionado con la solicitud de la Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), sobre la suspensión o derogatoria del Reglamento de Graduación para Estudios de Posgrado.

ACUERDO FIRME

Al ser las 9:50 a.m., el señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi ingresa a la sala de sesiones del Consejo Universitario y continúa presidiendo la sesión.

MARLENE VÍQUEZ: Quiero presentar una moción de orden. Hay un dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos que ingresó hoy sobre el Reglamento Orgánico de la Asamblea General de la Fundación de la Universidad Estatal a Distancia para el Desarrollo y Promoción de la Educación a Distancia, que don Edgar Castro Monge, nos ha indicado que el asunto es urgente.

En atención a la petición del señor vicerrector de Planificación y la urgencia del tema, solicito que se analice de inmediato ese dictamen y señalo que solo doña Guiselle Bolaños hizo observaciones.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Si están de acuerdo se aprueba la moción de orden.

* * *

2. COMISION DE ASUNTOS JURÍDICOS

a. Propuesta de Reglamento Orgánico de la Asamblea General de la Fundación de la Universidad Estatal a Distancia para el Desarrollo y Promoción de la Educación a Distancia.

Se conoce el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 281-2017, Art. V, inciso 2), celebrada el 22 de agosto del 2017 (CU.CAJ-2017-052), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2562-2016, Art. III, inciso 1) celebrada el 17 de noviembre del 2016, en relación con la propuesta de Reglamento Orgánico de la Asamblea General de la FUNDEPREDI, enviada por el señor Edgar Castro Monge, Presidente de la Fundación de la Universidad Estatal a Distancia para el Desarrollo y Promoción de la Educación a Distancia (FUNDEPREDI), mediante oficio FDPRDI-112-16 del 01 de noviembre del 2016 (REF. CU-640-2016).

MARIO MOLINA: La propuesta de acuerdo de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, indica lo siguiente:

“PARA: Señores(as) Consejo Universitario
DE: Comisión de Asuntos Jurídicos
FECHA: 23 de agosto del 2017
REF.: CU.CAJ-2017-052

Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión No. 281-2017, Art. V, inciso 2) celebrada el 22 de agosto del 2017:

SE ACUERDA recomendar al Plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo del Consejo Universitario, sesión No. 2562-2016, Art. III, inciso 1) celebrada el 17 de noviembre del 2016, mediante el cual remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta de Reglamento Orgánico de la Asamblea General de la FUNDEPREDI, enviada por el Sr. Edgar Castro Monge, Presidente de la Fundación.
2. El acuerdo del Consejo Universitario, sesión No. 2577-2017, Art. III, inciso 1-a) celebrada el 02 de marzo del 2017, referente a prórroga que se concede a la Comisión de Asuntos Jurídicos para la entrega de la propuesta del Reglamento Orgánico de la Asamblea General de la FUNDEPREDI.
3. La propuesta del Reglamento Orgánico de la Asamblea General de la FUNDEPREDI (REF.CU:640-2016) analizado en la sesión 268-2017, celebrada el 02 de mayo del 2017.
4. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión No. 268-2017, Art. V, inciso 2) celebrada el 02 de mayo del 2017 donde se solicita al Sr. Edgar Castro Monge, Presidente de la Fundación que en conjunto con el Sr. Celín Arce analicen la propuesta del Reglamento Orgánico de la Asamblea General de la FUNDEPREDI (REF.CU:640-2016) y presenten una nueva propuesta a la Comisión.
5. La nueva propuesta del Reglamento Orgánico de la Asamblea General FUNDEPREDI presentada por el Sr. Edgar Castro Monge, Presidente de la Fundación, analizada por la Comisión de Asuntos Jurídicos en sesión 276-2017, celebrada el 27 de junio del 2017.
6. El Acta Constitutiva de FUNDEPREDI solicitada por la Comisión de Asuntos Jurídicos a la Sra. Lilly Cheng Lo, Delegada Ejecutiva de la Fundación, y analizada por la Comisión en sesión 277-2017, celebrada el 11 de julio del 2017.
7. Lo discutido por la Comisión de Asuntos Jurídicos en las sesiones 268, 276 y 277, todas del 2017, en conjunto con el Sr. Edgar Castro Monge, Presidente de la Fundación FUNDEPREDI y el Sr. Celín Arce Gomez, Jefe de la Oficina Jurídica.
8. El artículo 6 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, establece en su inciso d) lo siguiente:
 - “d. Enviar a consulta a todos los miembros del Consejo Universitario el dictamen sobre los reglamentos o sus modificaciones, que surja una vez concluido el procedimiento establecido en el artículo 57 del presente reglamento, con la finalidad de que cada miembro en un plazo no mayor a 10 días hábiles, envíe a la comisión las observaciones respectivas. El dictamen final que

elabore la Comisión deberá considerar las observaciones de los miembros del Consejo que hayan llegado en dicho período”.

9. El análisis de las observaciones presentadas por la Sra. Guiselle Bolaños en relación a la propuesta del Reglamento Orgánico de la Asamblea General de la FUNDEPREDI consideradas en sesión 281-2017 celebrada el 22 de agosto del 2017
10. La aprobación de la propuesta del Reglamento Orgánico de la Asamblea General de la FUNDEPREDI

SE ACUERDA:

Aprobar la propuesta del Reglamento Orgánico de la Asamblea General de la FUNDEPREDI. Dicha propuesta se lee de la siguiente manera:

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA PARA EL DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN A DISTANCIA.

ARTÍCULO 1.- La Fundación de la Universidad Estatal a Distancia para el Desarrollo y Promoción de la Educación a Distancia (FUNDEPREDI) contará con un órgano colegiado denominado Asamblea General, la cual se regirá por el siguiente reglamento.

ARTICULO 2.- La Asamblea General estará constituida por todos los miembros del Consejo Universitario (CU) de la Universidad Estatal a Distancia (UNED).

ARTÍCULO 3.- La Asamblea General tendrá dos clases de sesiones y/o reuniones: Ordinarias y Extraordinarias. En cualquiera de dichas asambleas el quórum en primera convocatoria, no podrá ser inferior a dos tercios del total de los miembros propietarios. En segunda convocatoria, media hora después, deberán estar presentes por lo menos la mitad más uno de aquellos (mayoría absoluta).

En cualquiera de las asambleas los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de los miembros presentes, salvo los casos en que la legislación exija mayoría calificada.

ARTÍCULO 4.- La Asamblea General de la Fundación elegirá al Presidente y al Secretario de la misma; quienes deberán suscribir las actas de la sesión. Serán nombrados por un periodo de dos años prorrogable por un periodo más.

ARTÍCULO 5.- Son funciones del Presidente de la Asamblea:

- 1.- Presidir las sesiones.

- 2.- Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias, determinando la Agenda y el Orden del Día correspondientes.
- 3.- Someter a análisis, discusión y eventual acuerdo, ante este órgano colegiado, los asuntos establecidos en el orden del día.
- 4.- Firmar las actas.

ARTÍCULO 6.- Son funciones de la Secretaría de la Asamblea:

- 1.- Levantar las actas.
- 2.- Comunicar los acuerdos.
- 3.- Firmar las actas

ARTÍCULO 7.- La convocatoria a las sesiones ordinarias o extraordinarias serán realizadas a través de comunicación escrita o correo electrónico con al menos ocho días hábiles de anticipación, mediante notificación que debe contener la fecha, hora y asuntos a tratar.

ARTÍCULO 8.- La Asamblea General Ordinaria se celebrará al menos una vez al año, entre los meses de febrero y marzo.

ARTÍCULO 9.- Son funciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes:

- a) Proponer a la Junta Administradora políticas de desarrollo para la Fundación (académicas, administrativas o financieras).
- b) Determinar la orientación general de la Fundación, de conformidad con la legislación nacional y la normativa universitaria vigentes sobre esta materia.
- c) Velar por el correcto funcionamiento de la Fundación.
- d) Discutir y emitir juicio sobre los asuntos que la Junta Administradora le proponga.
- e) Conocer al final de cada ejercicio económico los informes de la Junta Administradora, los estados financieros y el balance general de operaciones de la FUNDEPREDI. Realizar las observaciones que considere necesarias y oportunas al respecto. Darles seguimiento y si fuese el caso, solicitar la intervención de la auditoría interna de la UNED.
- f) Recibir, conocer y decidir sobre los resultados de las auditorías realizadas por la auditoría de la UNED; y las contratadas por la FUNDEPREDI como auditorías externas anuales.
- g) Conocer, discutir y recomendar acerca de los planes de trabajo quinquenales que le presente la Junta Administradora.

- h) Conocer y aprobar sobre la eventual disolución y liquidación de la fundación.
- i) Las demás que le señale la legislación nacional y la normativa institucional aplicable en esta materia, o se fijen en el acta constitutiva.
- j) Cualquier otro asunto relacionado con FUNDEPREDI.

ARTÍCULO 10.- En defecto de este Reglamento y cuando no sea posible resolver por analogía con sus propias normas, se aplicarán la normativa institucional y el ordenamiento jurídico nacional

ACUERDO FIRME”

LUIS GUILLERMO CARPIO: ¿Hay observaciones?, no hay observaciones. ¿Estamos de acuerdo? Lo aprobamos en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 2-a)

CONSIDERANDO:

1. **El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 281-2017, Art. V, inciso 2), celebrada el 22 de agosto del 2017 (CU.CAJ-2017-052), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2562-2016, Art. III, inciso 1) celebrada el 17 de noviembre del 2016, en relación con la propuesta de Reglamento Orgánico de la Asamblea General de la FUNDEPREDI, enviada por el señor Edgar Castro Monge, Presidente de la Fundación de la Universidad Estatal a Distancia para el Desarrollo y Promoción de la Educación a Distancia (FUNDEPREDI), mediante oficio FDPRDI-112-16 del 01 de noviembre del 2016 (REF. CU-640-2016).**
2. **El acuerdo del Consejo Universitario, sesión No. 2577-2017, Art. III, inciso 1-a) celebrada el 02 de marzo del 2017, referente a la prórroga que se concede a la Comisión de Asuntos Jurídicos para la entrega de la propuesta del Reglamento Orgánico de la Asamblea General de la FUNDEPREDI.**
3. **La propuesta del Reglamento Orgánico de la Asamblea General de la FUNDEPREDI (REF.CU:640-2016) analizado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 268-2017, celebrada el 02 de mayo del 2017.**

- 4. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión No. 268-2017, Art. V, inciso 2) celebrada el 02 de mayo del 2017, en el que solicita al señor Edgar Castro Monge, Presidente de la Fundación que en conjunto con el señor Celín Arce, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, analicen la propuesta del Reglamento Orgánico de la Asamblea General de la FUNDEPREDI (REF.CU:640-2016) y presenten una nueva propuesta a esa Comisión.**
- 5. La nueva propuesta del Reglamento Orgánico de la Asamblea General FUNDEPREDI presentada por el señor Edgar Castro Monge, analizada por la Comisión de Asuntos Jurídicos en sesión 276-2017, celebrada el 27 de junio del 2017.**
- 6. El Acta Constitutiva de FUNDEPREDI solicitada por la Comisión de Asuntos Jurídicos a la señora Lilly Cheng Lo, Delegada Ejecutiva de la FUNDEPREDI, y analizada por esa Comisión en sesión 277-2017, celebrada el 11 de julio del 2017.**
- 7. Lo discutido por la Comisión de Asuntos Jurídicos en las sesiones 268, 276 y 277, todas del 2017, en conjunto con los señores Edgar Castro Monge y Celín Arce Gomez.**
- 8. El artículo 6 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, establece en su inciso d) lo siguiente:**

“d. Enviar a consulta a todos los miembros del Consejo Universitario el dictamen sobre los reglamentos o sus modificaciones, que surja una vez concluido el procedimiento establecido en el artículo 57 del presente reglamento, con la finalidad de que cada miembro en un plazo no mayor a 10 días hábiles, envíe a la comisión las observaciones respectivas. El dictamen final que elabore la Comisión deberá considerar las observaciones de los miembros del Consejo que hayan llegado en dicho período”.
- 9. El análisis de las observaciones presentadas por la señora Guiselle Bolaños, miembro externo del Consejo Universitario, en relación con la propuesta del Reglamento Orgánico de la Asamblea General de la FUNDEPREDI consideradas en sesión 281-2017 celebrada el 22 de agosto del 2017.**

SE ACUERDA:

Aprobar el siguiente Reglamento Orgánico de la Asamblea General de la FUNDEPREDI:

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA PARA EL DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN A DISTANCIA (FUNDEPREDI).

ARTÍCULO 1.- La Fundación de la Universidad Estatal a Distancia para el Desarrollo y Promoción de la Educación a Distancia (FUNDEPREDI) contará con un órgano colegiado denominado Asamblea General, la cual se regirá por el siguiente reglamento.

ARTICULO 2.- La Asamblea General estará constituida por todos los miembros del Consejo Universitario (CU) de la Universidad Estatal a Distancia (UNED).

ARTÍCULO 3.- La Asamblea General tendrá dos clases de sesiones y/o reuniones: Ordinarias y Extraordinarias. En cualquiera de dichas asambleas el quórum en primera convocatoria, no podrá ser inferior a dos tercios del total de los miembros propietarios. En segunda convocatoria, media hora después, deberán estar presentes por lo menos la mitad más uno de aquellos (mayoría absoluta).

En cualquiera de las asambleas los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de los miembros presentes, salvo los casos en que la legislación exija mayoría calificada.

ARTÍCULO 4.- La Asamblea General de la Fundación elegirá al Presidente y al Secretario de la misma; quienes deberán suscribir las actas de la sesión. Serán nombrados por un periodo de dos años prorrogable por un periodo más.

ARTÍCULO 5.- Son funciones del Presidente de la Asamblea:

- 1.- Presidir las sesiones.
- 2.- Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias, determinando la Agenda y el Orden del Día correspondientes.
- 3.- Someter a análisis, discusión y eventual acuerdo, ante este órgano colegiado, los asuntos establecidos en el orden del día.
- 4.- Firmar las actas.

ARTÍCULO 6.- Son funciones de la Secretaría de la Asamblea:

- 1.- Levantar las actas.
- 2.- Comunicar los acuerdos.
- 3.- Firmar las actas

ARTÍCULO 7.- La convocatoria a las sesiones ordinarias o extraordinarias se realizará a través de comunicación escrita o correo electrónico con al menos ocho días hábiles de anticipación, mediante notificación que debe contener la fecha, hora y asuntos a tratar.

ARTÍCULO 8.- La Asamblea General Ordinaria se celebrará al menos una vez al año, entre los meses de febrero y marzo.

ARTÍCULO 9.- Son funciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes:

- a) Proponer a la Junta Administradora políticas de desarrollo para la Fundación (académicas, administrativas o financieras).
- b) Determinar la orientación general de la Fundación, de conformidad con la legislación nacional y la normativa universitaria vigentes sobre esta materia.
- c) Velar por el correcto funcionamiento de la Fundación.
- d) Discutir y emitir juicio sobre los asuntos que la Junta Administradora le proponga.
- e) Conocer al final de cada ejercicio económico los informes de la Junta Administradora, los estados financieros y el balance general de operaciones de la FUNDEPREDI. Realizar las observaciones que considere necesarias y oportunas al respecto. Darles seguimiento y si fuese el caso, solicitar la intervención de la auditoría interna de la UNED.
- f) Recibir, conocer y decidir sobre los resultados de las auditorías realizadas por la auditoría de la UNED; y las contratadas por la FUNDEPREDI como auditorías externas anuales.
- g) Conocer, discutir y recomendar acerca de los planes de trabajo quinquenales que le presente la Junta Administradora.
- h) Conocer y aprobar sobre la eventual disolución y liquidación de la fundación.
- i) Las demás que le señale la legislación nacional y la normativa institucional aplicable en esta materia, o se fijen en el acta constitutiva.
- j) Cualquier otro asunto relacionado con FUNDEPREDI.

ARTÍCULO 10.- En defecto de este Reglamento y cuando no sea posible resolver por analogía con sus propias normas, se aplicarán la normativa institucional y el ordenamiento jurídico nacional

ACUERDO FIRME

Todos los demás dictámenes de comisiones quedan pendientes de análisis.

IV. DISCUSIÓN REFERENTE A CONSULTA DE LA SRA. MARÍA GABRIELA ORTEGA MORGAN EN RELACIÓN CON SU NOMBRAMIENTO EN LA JEFATURA DE LA OFICINA INSTITUCIONAL DE MERCADEO Y COMUNICACIÓN. (Oficio OIMERCOM 033-2017 del 14 de junio, de la señora María Gabriela Ortega. Oficio O.J.2017-322 del 4 de agosto, de la Oficina Jurídica. Propuesta de acuerdo de la señora Marlene Víquez. Correo de la señora Guiselle Bolaños) **REF.CU. 361-2017, REF.CU. 483-2017, REF.CU. 512-2017, REF. CU. 518-2017, REF. CU. 522-2017 y REF. CU. 525-2017**

Se retoma el oficio OI-MERCOM-033-2017 del 14 de junio del 2017 (REF. CU-361-2017), suscrito por la señora María Gabriela Ortega Morgan, jefa de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación en ese entonces, en el que solicita que se le informe sobre la condición actual de su puesto, dado que en la Oficina de Recursos Humanos le comunicaron que ella no fue elegida por concurso. En lo que interesa, en el último párrafo del oficio se indica:

LUIS GUILLERMO CARPIO: Tenemos la discusión referente a la consulta de la señora María Gabriela Ortega Morgan en relación con su nombramiento en la jefatura de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación.

Tenemos el oficio OIMERCOM 033-2017 del 14 de junio, de la señora María Gabriela Ortega. Además, el oficio O.J.2017-322 del 4 de agosto, de la Oficina Jurídica. También la propuesta de acuerdo de la señora Marlene Víquez y un correo de la señora Guiselle Bolaños.

Dada la cantidad de información que tenemos, hay que ver cómo la organizamos, haciendo la salvedad de que hasta esta fecha he estado firmando todo lo de la Oficina, por lo menos la parte formal, porque el nombramiento de la señora Gabriela terminó el 31 de julio, ojalá lleguemos a un consenso de qué será lo mejor para proceder.

Someto a discusión el punto.

MARLENE VÍQUEZ: Ustedes recordarán que este Consejo Universitario recibió un oficio de don Celín Arce, el oficio OJ.2017-322 del 4 de agosto del 2017, en atención al oficio CU-2017-308 del 26 de junio del 2017.

Cuando se analizó este dictamen de la Oficina Jurídica que don Celín emitió precisamente a solicitud de este Consejo Universitario que fue un acuerdo tomado en la sesión 2601-2017 Art. III, inciso 6) celebrada el 22 de junio, esta servidora consideró o expresó que no estaba de acuerdo con el dictamen de don Celín, dado que don Celín para mí no había respondido la consulta específica que estaba haciendo doña Gabriela Ortega.

Por eso es que dada la discusión que se dio en la sesión correspondiente, esta servidora lo que hizo fue hacer una nota con fecha del 10 de agosto del 2017 a este Consejo Universitario, que es la REF.CU. 512-2017, y en ella expresó la preocupación por el dictamen brindado por la Oficina Jurídica mediante ese oficio dado que considero que doña Gabriela Ortega, si bien es cierto participó en un concurso para nombrar al jefe de la Oficina Institucional y de Mercadeo y Comunicación en el año 2011, su nombramiento no se hizo mediante un proceso de concurso.

En esa nota termino diciendo:

“En síntesis, el Consejo Universitario nombra a la Sra. María Gabriela Ortega Morgan como jefa de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación, con fundamento en el inciso ch2) del artículo 25 del Estatuto Orgánico, pero no producto de un proceso concursal, como lo establece los artículos 15 y 12 el Reglamento de Concursos para la selección de Personal citados en la presente nota, como se hizo para otros nombramientos de jefes y directores, lo cual se puede constatar con otros acuerdos de nombramientos de este Consejo.”

Dada esa situación, esta servidora se dio a la tarea de elaborar una propuesta de acuerdo para que se pudiera comprender cuál es la secuencia de lo acontecido.

Sé que la propuesta de acuerdo como toda propuesta, es un borrador y lo hice para que se comprendiera por parte de todos los miembros del Consejo los antecedentes de este nombramiento.

Voy a proceder a leer la propuesta de acuerdo, como digo, es solamente un insumo más para que ustedes tengan todos los antecedentes.

Esta propuesta dice lo siguiente:

“Propuesta de acuerdo
(Para responder la consulta de la Sra. María Gabriela Ortega Morgan, enviada al CU mediante el oficio OI-MERCOM-033-2017 del 14 de junio del 2017 (REF. CU-361-2017))

Marlene Víquez S.

CONSIDERANDO

- 1) El oficio OI-MERCOM-033-2017 del 14 de junio del 2017 (REF. CU-361-2017), suscrito por la Sra. María Gabriela Ortega Morgan, jefa de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación en ese entonces, en el que solicita que se le informe sobre la condición actual de su puesto, dado que en la Oficina de Recursos Humanos le comunicaron que ella no fue elegida por concurso. En lo que interesa, en el último párrafo del oficio se indica:

“Por lo tanto reitero mi solicitud a los miembros del Consejo Universitario, con todo respeto, para que se me informe sobre la condición actual de mi puesto, porque en la Oficina de Recursos Humanos me comunicaron que la suscrita no fue elegida por concurso, aún y cuándo el artículo 15, inciso h) del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, faculta a este Consejo para decidir, en caso de que no se conforme la terna, en un concurso, para ocupar puestos de jefes y directores y en todos los acuerdos se menciona que fui elegida por concurso interno.” (El subrayado no es del original)

- 2) Los ANTECEDENTES del nombramiento de la Sra. María Gabriela Ortega Morgan como jefa de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación por un período de 6 años, a partir del 01 de agosto del 2011 y hasta el 31 de julio del 2017, en sesión 2107-2011, Artículo I, inciso 3, celebrada el 27 de julio del 2011, según se detalla a continuación:

- k) En la sesión No. 2077-2011, Art. IV inciso 2) celebrada el 10 de febrero del 2011, el Consejo Universitario acoge la propuesta planteada por la Comisión Especial nombrada en la sesión 2076-2011, Artículo V, inciso 5-a), encargada de analizar los perfiles de los puestos de Director(a) del Sistema de Estudios de Posgrado, Director(a) de Extensión Universitaria y Jefe(a) de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación. Al respecto, en lo que interesa, el Consejo toma el siguiente acuerdo:

“Se conoce nota del 9 de febrero del 2011 (REF. CU-056-2011), suscrita por la Comisión Especial integrada por los y las señoras Grethel Rivera Turcios, quien coordina, Ilse Gutiérrez, Joaquín Jiménez, Mainor Herrera, Rosa María Vindas, Ana Lorena Carvajal, Lilliana Picado, y la asesoría de la Oficina Jurídica, para el análisis de los perfiles para los puestos de Director(a) del Sistema de Estudios de Posgrado, Director(a) de Extensión Universitaria y Jefe(a) de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación, nombrada por el Consejo Universitario, en sesión 2076-2011, Art. V, inciso 5-a), celebrada el 3 de febrero del 2011.” (El subrayado no es del original)

“CONSIDERANDO (...)

SE ACUERDA:

1. Dejar sin efecto la publicación de los perfiles para los puestos de: Director/a del Sistema Estudios de Posgrado, Director/a de Extensión Universitaria, Jefe/a de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación, sin detrimento de las personas que ya realizaron su postulación para los mismos. (El subrayado no es del original)

2. Ajustar los perfiles de los puestos en mención, de conformidad con lo establecido en el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 1706-2004, Art. IV, inciso 6), celebrada el 14 de mayo, 2004, de la siguiente manera: (...)

Hago un paréntesis acá, en este acuerdo del 2004 fue cuando el Consejo Universitario definió los perfiles generales para cada uno de los puestos, tanto el sector académico, como de los puestos del sector profesional.

Continúo con la nota, estos son los requisitos indispensables para ingresar al concurso:

“JEFE DE LA OFICINA INSTITUCIONAL DE MERCADEO Y COMUNICACIÓN:

REQUISITOS INDISPENSABLES:

Licenciatura, Especialidad o Maestría en una carrera que lo faculte para el desempeño del cargo.

Experiencia:

- Al menos cinco años de experiencia en actividades relacionadas con el cargo.
- Al menos tres años de experiencia en la gestión de las funciones del proceso administrativo (planeación, dirección, ejecución y control).

REQUISITO LEGAL:

- Miembro activo del Colegio Profesional respectivo.

REQUISITOS DESEABLES:

- Doctorado
- Profesional 4 o superior
- Manejo instrumental de un idioma extranjero
- Conocimiento en el manejo de sistemas de información
- Experiencia en la dirección y ejecución de proyectos

CONDICIONES DEL PUESTO:

- Tener disponibilidad horaria de acuerdo con los intereses y necesidades de la Universidad.
- Haber recibido o estar en disposición de recibir el curso de Ética en la función pública.

BASES DE SELECCIÓN:

Criterio	Ponderación
a. Valoración Psicométrica	20%
b. Proyecto de Desarrollo	30% (25% propuesta por escrito) (5% presentación oral)
c. Entrevista	25%
d. Ejercicio Situacional	25%

3. Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos, realizar el proceso del concurso interno respectivo para los tres cargos indicados. / ACUERDO FIRME” (El subrayado no es del original)

- l) El oficio ORH-RS-11-266 del 18 de marzo del 2011 (REF. CU-171-2011), suscrito por la Sra. Rosa María Vindas, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, dirigido al Consejo Universitario, en relación a la primera convocatoria del concurso interno para la selección del Jefe de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación. En lo que interesa indica en su último párrafo:

“Dado que no fue posible conformar la terna necesaria para continuar con el proceso de concurso y en cumplimiento del inciso h) del artículo 15 del Reglamento de Concursos para la selección de personal, esta Oficina procederá en los próximos días a publicar la segunda convocatoria al concurso interno para la selección del/la Jefe de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación.” (El subrayado no es del original)

- m) En atención al oficio ORH-RS-11-266 del 18 de marzo del 2011 (REF. CU-171-2011), en la sesión 2086-2011, Artículo III, inciso 8), celebrada el 24 marzo, 2011, el Consejo Universitario toma el siguiente acuerdo:

“Se conoce oficio ORH-RS-11-266 del 18 de marzo del 2011 (REF. CU-171-2011), suscrito por la Sra. Rosa María Vindas, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que informa sobre la primera convocatoria del concurso Interno para la selección del Jefe de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación.

SE ACUERDA: Agradecer la información y se queda a la espera del resultado de la segunda convocatoria del concurso para el puesto de Jefe de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación.” (El subrayado no es del original)

- n) El oficio ORH-RS-11-372 del 16 de mayo del 2011 (REF. CU-284-2011), suscrito por la Sra. Rosa María Vindas, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remite la información sobre la segunda convocatoria del concurso para el cargo de Jefe de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación. En lo que interesa se indica en su último párrafo:

“Dadas las condiciones expuestas no fue posible la conformación de la terna necesaria para continuar con el trámite regular del concurso interno 11-01, por lo que atentamente les solicitamos se sirvan dictaminar, conforme a lo que establece el inciso h) del artículo 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal el procedimiento que se aplicará para la selección del/la Jefe de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación.”

- o) En atención al oficio ORH-RS-11-372 del 16 de mayo del 2011 (REF. CU-284-2011), en la sesión 2094-2011, Artículo III, inciso 12), celebrada el 17 de mayo, 2011, el Consejo Universitario toma el siguiente acuerdo:

“Se conoce oficio ORH-RS-11-372 del 16 de mayo del 2011 (REF. CU-284-2011), suscrito por la Sra. Rosa María Vindas, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remite la información sobre el concurso interno (Segunda Convocatoria) para el cargo de Jefe de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación.

CONSIDERANDO QUE: No se logró conformar la terna en el concurso para el puesto de Jefe de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación.

SE ACUERDA: 1. Declarar infructuoso el concurso para el puesto de Jefe de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación. / 2. Solicitar al Rector que, en conjunto con la Oficina de Recursos Humanos, en la próxima sesión ordinaria, presente un perfil que satisfaga las regulaciones que existen en la normativa de la Universidad, así como sus demandas. / ACUERDO FIRME” (El subrayado no es del original)

- p) La nota de fecha 7 de junio, 2011, (REF. CU-348-2011), mediante la cual la Sra. María Gabriela Ortega Morgan presenta “apelación” al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2094-2011, Artículo III, inciso 12), celebrada el 17 de mayo, 2011. En lo que interesa, se transcriben a continuación cuatro de las seis razones (puntos 3, 4, 5 y 6), que justifican dicha apelación:

“3. El concurso tuvo dos convocatorias, en apego al artículo 15, inciso h) del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, que indica textualmente: “h) En todo concurso deberán existir al menos tres oferentes que cumplan los requisitos mínimos del puesto, en caso contrario la Oficina de Recursos Humanos procederá a sacar nuevamente el concurso interno en un plazo no mayor de 15 días hábiles. De persistir la situación, el Consejo Universitario decidirá.” (El subrayado y el destacado son del original)

4. Existen muchos casos de nombramientos documentados y realizados en forma directa por el Consejo Universitario, con un solo candidato al puesto. Menciono, por ejemplo, los casos más recientes: el del Sr. Alverto Cordero como Director Financiero y el Sr. Roberto Ocampo de la Oficina de Control de Presupuesto. Supongo que ambas personas cumplen, de manera comprobable, los requisitos mínimos para el puesto. Considero que también es mi caso para el puesto de Jefe de la Oficina Institucional de Mercadeo, lo cual procedo a explicar en el siguiente punto.

5. Se comprobó, según dictamen de la Oficina de Recursos Humanos, en su código ORH-RS-11-372, de fecha 16 de mayo del 2011, que soy la única persona que cumple con los requisitos mínimos de ley para ocupar dicho puesto, ya que incluso la persona que lo ejerce actualmente como interina, no los tiene.

6. Tengo derecho a recibir una comunicación formal de parte de este órgano, en el que se me indique explícitamente por qué se me está desestimando para el puesto. Hasta la fecha, no he recibido ninguna comunicación en ese sentido.” (El subrayado en los puntos 4 al 6, no son del original)

- q) En atención a la apelación interpuesta por la Sra. María Gabriela Ortega Morgan al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2094-2011, Artículo III, inciso 12), celebrada el 17 de mayo, 2011, el Consejo en la sesión 2101-2011, Artículo III, inciso 1), celebrada el 23 de junio, 2011, toma el siguiente acuerdo:

“CONSIDERANDO:

1. La voluntad del Consejo Universitario para que sus decisiones guarden un principio de equidad.
2. Que el Artículo 15, inciso h) del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, le permite a este Consejo decidir en los casos en que no se logre alcanzar la terna para los concursos de jefes y directores.”

MARLENE VÍQUEZ: Claro, el Consejo tiene la decisión de decir, siempre en la práctica han sido dos aspectos: o se manda a concurso mixto o se continúa el proceso concursal con las personas que están inscritas o que satisfacen los requisitos del puesto. Esas siempre han sido las dos, que la normativa permite.

Continúo con la lectura:

“SE ACUERDA:

1. Desestimar el dictamen O.J.2011-164 de la Oficina Jurídica, en el que recomienda que se rechace el recurso de revocatoria interpuesto por la Sra. Gabriela Ortega.
 2. Acoger el recurso de revocatoria planteado por la Sra. Gabriela Ortega, en contra del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2094-2011, Art. II, inciso 12).
 3. Derogar el acuerdo tomado en sesión 2094-2011, Art. III, inciso 12), celebrada el 17 de mayo del 2011, en el que se declaró infructuoso el concurso para el puesto de Jefe de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación.
 4. Continuar con el concurso para la selección del Jefe de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación, a efectos de cumplir con los principios de equidad.
 5. Conformar una comisión para que realice la entrevista a la Sra. Ortega y evalúe el proyecto respectivo. /ACUERDO FIRME” (El subrayado no es del original)
- r) En la sesión 2103-2011, Artículo II, celebrada el 7 de julio, 2011, el Consejo Universitario toma el siguiente acuerdo en relación con el punto 4 del acuerdo citado en el antecedente anterior:”

MARLENE VÍQUEZ: Vean que en el punto 4 decía “...continuar con el concurso...”, pero el Consejo dijo no, cambió las reglas del juego.

Continúo con la lectura:

“SE ACUERDA aclarar el punto No. 4 del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2101-2011, Art. III, inciso 1), celebrada el 23 de junio del 2011, en el sentido de que se valorará la participación de la única oferente para el puesto de Jefe de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación, a lo interno del Consejo Universitario, sin seguir el proceso de concursos que realiza la Oficina de Recursos Humanos. Lo anterior, con base en lo establecido en el Artículo 15, inciso h) del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, en el que le da la potestad de decidir a este Consejo, en caso de que no existan al menos tres oferentes que cumplan con los requisitos mínimos del puesto. / ACUERDO FIRME” (El subrayado y destacado no son del original)

- s) Todos los acuerdos del Consejo Universitario son públicos y el acuerdo citado en el antecedente anterior, nunca fue apelado por la Sra. María Gabriela Ortega Morgan en los plazos de ley. Por lo tanto adquirió eficacia jurídica.”

MARLENE VÍQUEZ: Ella tuvo claro que se le iba a hacer nada más una entrevista y que no se iba a seguir con el proceso concursal de la Oficina de Recursos Humanos.

Continúo con la lectura:

- t) Es de conocimiento de la Sra. María Gabriela Ortega Morgan, que en atención al punto 5 del acuerdo aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 2101-2011, Artículo III, inciso 1), celebrada el 23 de junio, 2011, producto de su apelación, la Comisión especial nombrada por el Consejo Universitario, en su caso particular, solo le correspondió entrevistarla y evaluar el proyecto presentado por ella.
- u) Consecuentemente, las BASES DE SELECCIÓN, según lo aprobó el Consejo Universitario en la sesión No. 2077-2011, Art. IV inciso 2) celebrada el 10 de febrero del 2011, citadas en el antecedente a) anterior, las cuales nunca se derogaron, no se le aplicaron para dicho nombramiento.
- v) Es de conocimiento de la Sra. Ortega Morgan que el Consejo Universitario fundamento en el Artículo 15, inciso h) del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal vigente en ese entonces, en la sesión 2107-2011, Artículo I, inciso 3, celebrada el 27 de julio del 2011, realiza el nombramiento de Jefe de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación de manera directa, según lo solicitó la Sra. Ortega Morgan en su nota de apelación de fecha 7 de julio, 2011.
- 3) Lo establecido en el artículo 6 inciso ch) y en el primer párrafo del artículo 10 del Estatuto de Personal, los cuales, respectivamente, indican:

“ARTÍCULO 6: Requisitos Generales de Ingreso

Para ingresar como funcionario se requerirá: (...)

ch) Poseer los conocimientos, las habilidades y las destrezas necesarias para el desempeño del puesto, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Manual Descriptivo de Puestos; (...)" (El subrayado no es del original)

"ARTÍCULO 10: Selección: Gozarán de la condición de elegibles los candidatos que superen las pruebas de selección, las que serán diseñadas, aplicadas y calificadas de conformidad con las normas técnicas establecidas. Para llenar vacantes se procederá de conformidad con lo que establece el Reglamento de Concursos. (...)" (El subrayado no es del original)

- 4) Lo establecido en el artículo 3 y en el inciso d) del artículo 12, ambos del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, que a la letra indican:

"ARTÍCULO 3:

La Oficina de Recursos Humanos es la dependencia responsable de velar por el cumplimiento de este Reglamento y propiciar la participación de las restantes dependencias o funcionarios a quienes corresponda intervenir en el proceso de los concursos." (El subrayado no es del original)

"ARTÍCULO 12:

Los concursos se regirán por las siguientes normas: (...)

d) Bajo ninguna condición será declarado elegible el aspirante que obtenga una calificación inferior a 7 sobre 10 puntos." (El subrayado no es del original)"

MARLENE VÍQUEZ: Esto es muy importante aclararlo porque para ser nombrado y con base en lo que establece el reglamento de concursos de la UNED, el Consejo Universitario inclusive para el nombramiento del Director de Centros Universitarios, después de pasar todas las bases de selección y todo el proceso concursal una persona le dio el puntaje de 6.99 o 6.90 muy cercano a 7, y este Consejo Universitario no redondeó a la unidad superior, por lo tanto, considero que esa persona, si no había alcanzado 7, no adquiría la condición de elegible. Lo que estoy indicando es lo que sucedió con el caso de doña María Gabriela Ortega, hago la aclaración de que ella apeló en su nota que mencioné, que se le podía nombrar de manera directa, como se había hecho con otros casos.

Continúo con la lectura:

- 5) Lo establecido en las normas específicas f) y g) del artículo 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, que rigen los nombramientos de jefes y directores, que en lo que interesa indican:

"ARTÍCULO 15:

El nombramiento de los Directores y Jefes de Oficina se regirá por las siguientes normas específicas: (...)

f) La calificación del proyecto y la entrevista de los candidatos será llevada a cabo por una comisión nombrada por el Consejo Universitario, la cual estará

integrada por al menos dos de sus miembros, por el Vicerrector respectivo o por el superior inmediato, según sea el caso. Esta Comisión elegirá entre sus miembros un coordinador. La calificación de los proyectos y de la entrevista deberá cumplirse antes de remitir al Consejo Universitario el resultado del concurso, la cual tendrá por objeto conocer los proyectos, criterios y valoraciones sobre la dirección o jefatura a la que esté concursando el candidato. Cualquier miembro del Consejo Universitario que no esté nombrado en la comisión podrá asistir a la entrevista con voz pero sin voto, o podrá tener acceso a los proyectos pero no podrá calificarlos. La Oficina de Recursos Humanos a través de la instancia técnica respectiva coadyuvará en todo este proceso. (El subrayado no es del original)

“g) Concluido el proceso de calificación de las ofertas, la Oficina de Recursos Humanos remitirá al Consejo Universitario el resultado del concurso consignando el **puntaje obtenido** por cada uno de los oferentes en orden descendente, sin recomendar a ninguno de ellos, adjuntando copia del currículum y de los atestados respectivos. Además certificará al Consejo Universitario, que ha seguido todos los procedimientos y reglamentos que estén establecidos en el Estatuto de Personal y en las Leyes de la República.” (El subrayado y el destacado no es del original)

SE ACUERDA

Informar a la Sra. María Gabriela Ortega Morgan, en atención a su oficio OI-MERCOM-033-2017 del 14 de junio del 2017 (REF. CU-361-2017), en relación con el nombramiento que el Consejo Universitario le realizó como Jefa de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación, en la sesión 2107-2011, Artículo I, inciso 3, celebrada el 27 de julio del 2011, por un período de 6 años, a partir del 01 de agosto del 2011 y hasta el 31 de julio del 2017, lo siguiente:

- 1) El nombramiento se hizo de manera directa, según ella lo solicitó en su nota de apelación de fecha 7 de julio, 2011, y la aclaración acordada por el Consejo Universitario en la sesión 2103-2011, Artículo II, celebrada el 7 de julio, 2011, ambas citadas, respectivamente, en los antecedentes f) y h) del presente acuerdo.
- 2) De acuerdo con lo que establece el artículo 6 (inciso ch) y el artículo 10, ambos del Estatuto de Personal; los artículos 3 y artículo 12, inciso d) del Reglamento de Concursos para la Selección del Personal, así como las normas específicas f) y g) que rigen para los nombramiento de jefes y directores en el artículo 15 del mismo Reglamento, según se indican en los antecedentes del presente acuerdo, en su caso, no se aplicaron además del cumplimiento de los requisitos formales del puesto, las BASES de SELECCIÓN definidas en la sesión 2077-2011, Artículo IV, inciso 2), celebrada el 10 de febrero del 2011, para valorar su condición de elegible, como lo establece la normativa interna.
- 3) Por lo tanto, en su caso, nunca se comprobó previamente al nombramiento que este Consejo Universitario le hizo en el año 2011, la idoneidad para optar al puesto de Jefe de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación, en el marco que lo establece el artículo 192 de la Constitución Política y la normativa institucional; condiciones necesarias y

suficientes, para constatar que dicho nombramiento fue producto de un concurso o un proceso concursal.”

MARLENE VÍQUEZ: El otro apartado que viene ahí, esa es una primera parte de la propuesta y esto para información, porque medité mucho la situación que está pasando y las grandes debilidades que tiene la UNED con relación a la parte de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación, yo fui partícipe de la creación de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación, en el año 2004 y le solicité a doña Lilliana Barrantes que les remitiera a ustedes el acuerdo de la sesión 1686-2004. El acuerdo es extenso sobre todo el trabajo que llevó la creación de esta oficina, de la creación de un Consejo Institucional de Mercadeo, las funciones claves que se le estaban dando, etc.; inclusive se tenía que hacer un plan estratégico que tiene que ser aprobado por el Consejo de Rectoría, la Oficina tiene que enviar propuestas de políticas en relación con sus competencias que.

Uno de los acuerdos finales que se tomó en ese entonces fue:

“15.6. La Vicerrectoría de Planificación evaluará y dará seguimiento al cumplimiento de los objetivos y funciones asignados a la nueva dependencia creada en este acuerdo, debiendo presentar un informe al Consejo Universitario en el plazo de un año. Para estos efectos contará con el apoyo de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional del Consejo Universitario.”

El Consejo Universitario creó esta oficina, pero había que hacer una evaluación de los objetivos y funciones porque se estaba reestructurando las funciones de la Oficina de Relaciones Públicas y el propósito era fortalecer mucho el posicionamiento de la institución a nivel nacional de todo lo que la Universidad estaba haciendo.

Por eso me di a la tarea de que el Consejo tendrá que nombrar a una persona debo hacerlo, porque es mi responsabilidad hacer la segunda parte de la propuesta.

En los considerandos sería uno, lo establecido en los incisos a), b) e i) del artículo 28 del Estatuto Orgánico de la Universidad que a la letra indica:

- “a) Velar por la buena marcha de la Universidad.
- b) Ejecutar las políticas y acuerdos emanados de la Asamblea Universitaria y el Consejo Universitario;
- i) Cualesquiera otras que le asignen este Estatuto y los reglamentos, y las que sean necesarias para el buen desempeño de su cargo.”

Dos, el acuerdo del Consejo Universitario en sesión 1686-2004, Art. IV, inciso 8) celebrada el 29 de enero del 2004 y aprobado en firme en la sesión 1689-2004, mediante el cual se crea la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación.

Tres, la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación está adscrita a la Rectoría.

Si revisan el acta nunca estuve de acuerdo con que esa oficina estuviera adscrita a la Rectoría, consideraba que no estaba bien, en el acta aparece que me abstengo de esa decisión, pero en el resto del acuerdo sobre la creación sí estaba de acuerdo.

Cuatro, los objetivos y funciones que justificaron la creación de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación en la sesión del Consejo Universitario, 1686-2004, Artículo IV, inciso 8) celebrada el 29 de enero del 2004 y aprobado en firme en la sesión 1689-2004.

El acuerdo sería uno, solicitar al rector que previo al nombramiento interino en la jefatura de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación, en conjunto con la Oficina de Recursos Humanos a más tardar el 30 de octubre del 2017, presente a este Consejo Universitario un perfil del puesto para la jefatura de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación, que satisfaga las regulaciones que existe en la normativa de la Universidad, así como las demandas institucionales según se establece en los objetivos y funciones de esa oficina, en el marco de lo establecido en el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 1686-2004, Artículo IV, inciso 8) celebrada el 29 de enero del 2004, y aprobado en firme en la sesión 1689-2004.

Dos, mientras se cumple con el acuerdo anterior, se autoriza a la Rectoría tomar las acciones administrativas pertinentes, que permitan el adecuado funcionamiento de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación, en cumplimiento de sus objetivos y funciones y los requerimientos institucionales.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Por ser complemento y viene a formar parte de la discusión, está la nota de doña Guiselle. Me gustaría darle la palabra para que nos explique lo que usted estudió y ha presentado a este Consejo.

GUISELLE BOLAÑOS: En atención a las inquietudes de doña Marlene, decidí, dado que la Oficina de Recursos Humanos es un ente técnico y es quien nos podría aclarar si hubo o no concurso, le solicité a doña Lilliana que me indicara si hubo concurso en la elección de la señora Gabriela Ortega. Doña Lilliana me hace una exposición bastante extensa y la nota dice lo siguiente:

“Buenos días doña Guiselle:

En atención a sus consultas referidas al nombramiento de la Mag. Gabriela Ortega Morgan como Jefe de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación en el año 2011, procedo a dar respuesta en el mismo orden de su consulta en lo que compete a la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal:...”

Nótese que la consulta la hice directamente a la oficina técnica que es el ente responsable dentro de la Oficina de Recursos Humanos.

Prosigo con la lectura de la nota, indica lo siguiente:

“1. En este caso se dieron dos convocatorias a concurso interno 11-01, cuyo resultado fue infructuoso, concluida la segunda convocatoria interna se envía informe en oficio ORH-RS-11-266 al Consejo Universitario donde se indica (cito textual):

“Dadas las condiciones expuestas no fue posible la conformación de la terna necesaria para continuar con el trámite regular del concurso interno 11-01, por lo que atentamente les solicitamos se sirvan dictaminar, conforme a lo que establece el inciso h) del artículo 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal el procedimiento que se aplicará para la selección del/la Jefe de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación.”

Como respuesta a dicho oficio y en atención a recurso presentado por la interesada, el Consejo Universitario decidió continuar, para su toma de decisión, un proceso interno de entrevista del cual la Oficina de Recursos Humanos y más específicamente la Unidad a mi cargo no participó, por lo que el proceso si fue completo, desde lo que compete a nuestra Oficina: se dieron dos convocatorias internas de oficio y concluidas las mismas el caso fue elevado al CU para que éste decidiera.

Lo anterior desde el punto de vista de las fases del procedimiento concursal que nuestra Oficina debe ejecutar. En el caso en particular que nos ocupa no consta en nuestros registros que la Mag. Ana Gabriela Ortega Morgan se le hayan aplicado las bases de selección aprobadas por el mismo Consejo Universitario, lo que le hubiese permitido alcanzar la condición de elegible para el puesto. En este punto es importante recordar que lo anterior es una competencia técnica exclusiva de la Oficina de Recursos Humanos y así lo establece la norma específica que regula el tema de concursos en la UNED. En el caso particular, nuestra Oficina solo llegó a realizar una mera constatación de requisitos formales, dada la decisión del Consejo de seguir un proceso excepcional.

2. a) De los registros existentes en el histórico de la Unidad, consta como última comunicación dirigida a la Mag. Ortega el oficio donde se le participa de la declaratoria de inopia al concurso interno 11-01 , por lo que en este caso no se realizó ningún tipo de evaluación a la funcionaria – dado que existía una declaratoria de inopia y la decisión del CU donde explícitamente se da la exclusión de la Oficina de Recursos Humanos del proceso.

b) En referencia al punto b) debo señalar:

b.1. El concurso 11-01 cumplió con todas las fases estipuladas en el artículo 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal; a saber:

- se hizo una primera convocatoria interna (ref. ORH-RS-11-125, cuyo resultado infructuoso fue comunicado oportunamente al Consejo Universitario en nuestro oficio ORH-RS-11-266, posteriormente y de oficio – tal y como lo establece la norma-
- se realizó la apertura de la II convocatoria interna al mismo concurso (ref. ORH-RS-17 – 303) en la cual se obtuvo el mismo resultado de la I convocatoria, en acatamiento a lo establecido en el inciso h) del Artículo 15 del Reglamento de concursos se elevó el caso al CU para que ellos decidieran.

En caso como el que nos ocupa, al menos en los últimos 17 años, la decisión del CU para continuar el concurso ha ido en dos sentidos: 1. Convocar a concurso mixto o 2. Continuar el proceso de selección con los candidatos reclutados en la II convocatoria, candidatos que han sido sometidos a las bases de selección aprobadas, recuerdo por ejemplo el caso del Director de Producción de Materiales que se continuó con dos candidatos únicamente.

Como lo indicó la Mag Ortega, existen casos excepciones que el CU los resolvió de forma directa y no por el mecanismo de concurso.

Para efectos de la Unidad de Reclutamiento y Selección el fin del concurso se da, cuando se presenta ante CU el informe de declaratoria de inopia(de la II convocatoria o convocatoria mixta) o bien con la presentación de la nómina de elegibles para la toma de decisión, ya que el nombramiento como tal – que se plasma en los acuerdo del CU- ingresa la Unidad de Servicio para la confección de la acción de personal y no a la URSP, por lo que si bien de forma teórica “todo proceso de selección finaliza con la contratación”, en la UNED por procedimiento, concluye en el momento indicado. En el caso que nos ocupa el concurso 11-01 para efectos de la URSP concluyó cuando se comunica al CU la inopia de la II convocatoria y el CU decidió de forma excepcional nombrar una comisión especial (no la comisión examinadora de concurso que establece la norma) para entrevistar a la candidata y excluye a la ORH de dicho proceso.

b.2. La figura de concurso en la UNED se encuentra tipificada en el Reglamento de Concursos en su artículo 3, donde se establece que la responsabilidad de los mismos es competencia exclusiva de la Oficina de Recursos Humanos, al tratarse de un proceso técnico, al tomar el CU el acuerdo de la exclusión expresa de la Oficina competente, ya hace de por sí que el asunto se convirtiera en un proceso de toma de decisión basado en un criterio no técnico.

b.3. Si el nombramiento de la Mag Ortega fuese producto de un concurso, la misma habría sido sometida a las bases de selección indicadas en el cartel del concurso y que con su participación ella aceptó como las “reglas del juego”, mismas que permitirían emitir criterio objetivo sobre la idoneidad o ausencia de la misma de la funcionaria. La clave está precisamente en este último criterio: la idoneidad, concepto que se rescata en nuestra normativa interna:

Estatuto de Personal:

• “CAPÍTULO II RÉGIMEN DE INGRESO ARTÍCULO 6:

Requisitos Generales de Ingreso Para ingresar como funcionario se requerirá:
a) Ser mayor de edad; b) (Derogado por el Consejo Universitario, sesión No.1228, art. IV, inciso 1) de 18 de setiembre de 1996). c) Poseer aptitud moral, psíquica y física debidamente comprobada para el desempeño del puesto; ch) Poseer los conocimientos, las habilidades y las destrezas necesarias para el desempeño del puesto, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Manual Descriptivo de Puestos”. (idoneidad) Negrilla no corresponde al original.

• “ARTÍCULO 10: Selección Gozarán de la condición de elegibles los candidatos que superen las pruebas de selección, las que serán diseñadas, aplicadas y calificadas de conformidad con las normas técnicas establecidas. Para llenar vacantes se procederá de conformidad con lo que establece el Reglamento de Concursos. Es responsabilidad del superior inmediato, recomendar al candidato más adecuado para el puesto dentro de la terna correspondiente.

Reglamento de concursos:

ESTABLECIMIENTO DE LA FIGURA DE CONCURSO COMO MECANISMO DE SELECCIÓN EN LA UNED:

• ARTÍCULO 1: Se establece en la UNED el sistema de concursos como parte del proceso de selección de personal.

• ARTÍCULO 4: 1 2 El sistema de concursos se empleará para llenar todas las plazas vacantes autorizadas y para formar el registro de elegibles. Abarcará todas las clases de puestos existentes en el Manual de Clasificación de Puestos, excepto los de Rector, Vicerrector, Auditor y puestos pertenecientes a los Centros Universitarios y Programas de Laboratorio, con jornadas iguales o menores a medio tiempo pertenecientes a la Carrera Administrativa. De igual forma quedan cubiertos por dicha excepción, los nombramientos a plazo fijo o interino que no excedan los doce meses o los períodos máximos establecidos en la designación de los encargados de cátedra, encargados de programa u homólogos y los nombramientos en puestos de confianza.

COMPETENCIA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS EN LA SELECCIÓN DE PERSONAL EN LA UNED:

• ARTÍCULO 3: La Oficina de Recursos Humanos es la dependencia responsable de velar por el cumplimiento de este Reglamento y propiciar la participación de las restantes dependencias o funcionarios a quienes corresponda intervenir en el proceso de los concursos.

• ARTICULO 15:

d) El concurso será divulgado por la Oficina de Recursos Humanos mediante circular dirigida a la Comunidad Universitaria y mediante una publicación en un diario de circulación nacional.

f) La calificación del proyecto y la entrevista de los candidatos será llevada a cabo por una comisión nombrada por el Consejo Universitario, la cual estará integrada por al menos dos de sus miembros, por el Vicerrector respectivo o por el superior inmediato, según sea el caso. Esta Comisión elegirá entre sus miembros un coordinador. La calificación de los proyectos y de la entrevista deberá cumplirse antes de remitir al Consejo Universitario el resultado del concurso, la cual tendrá por objeto conocer los proyectos, criterios y valoraciones sobre la dirección o jefatura a la que esté concursando el candidato. Cualquier miembro del Consejo Universitario que no esté nombrado en la comisión podrá asistir a la entrevista con voz pero sin voto, o podrá tener acceso a los proyectos pero no podrá calificarlos. La Oficina de Recursos Humanos a través de la instancia técnica respectiva coadyuvará en todo este proceso.

g) Concluido el proceso de calificación de las ofertas, la Oficina de Recursos Humanos remitirá al Consejo Universitario el resultado del concurso consignando el puntaje obtenido por cada uno de los oferentes en orden descendente, sin recomendar a ninguno de ellos, adjuntando copia del currículum y de los atestados respectivos. Además certificará al Consejo Universitario, que ha seguido todos los procedimientos y reglamentos que estén establecidos en el Estatuto de Personal y en las Leyes de la República.

h) En todo concurso deberán existir al menos tres oferentes que cumplan los requisitos mínimos del puesto. En caso contrario la Oficina de Recursos Humanos procederá a sacar nuevamente el concurso interno en un plazo no mayor de 10 días hábiles. De persistir la situación de no conformarse la terna, el Consejo Universitario decidirá, en un plazo máximo de un mes, si continúa el proceso del concurso con los oferentes que cumplen los requisitos mínimos del puesto o si se llevará a cabo el concurso mixto correspondiente.

Es importante anotar que este último inciso da solo dos opciones al CU en la toma de decisión ante una inopia en la convocatoria: Continuar el proceso del concurso con los oferentes que cumplen los requisitos mínimos del puesto o si se llevará a cabo el concurso mixto correspondiente.

En el caso de la Mag. Gabriela no se dio, según las evidencias, ninguna de las dos condiciones posibles que establece la normativa.

Para finalizar hago la aclaración que lo anterior constituye la emisión de mi criterio técnico como encargada de Unidad, a su solicitud expresa, no constituye el criterio técnico oficial de la Oficina de Recursos Humanos que sería competencia de la Mag Rosa María Vindas a quien copio para que esté enterada de esta comunicación.

Quedo a su disposición para cualquier consulta adicional.”

Esta nota me la envió doña Lilliana, porque expresamente se lo solicité dado que la consulta sobre la señora Gabriela es si existió o no concurso, consideré que era necesario tener el criterio técnico de la unidad responsable de la selección de personal.

Ese es el criterio técnico de la señora Lilliana.

Posteriormente, la señora Rosa le envió un correo a la señora Lilliana con copia a mi persona y el correo indica lo siguiente:

“Gracias Lilliana.

A este respecto sí quiero anotar algunos puntos:

1. El nombramiento no fue producto de un proceso concursal.
2. La idoneidad en el puesto para ingresar en al mismo no queda demostrado, sin embargo, a la fecha al haberlo ejecutado sin procedimiento disciplinarios o notas desfavorables es un punto a favor de la idoneidad de la compañera.
3. En este caso el mayor error fue haber invocado que se nombrara por el ch-2) del artículo 25, pues el error si bien no genera derecho al no haberse corregido al año se consolida y es por un proceso de lesividad que se debe de solventar.
4. Este no es el único caso donde se ha aplicado este tipo de error.
5. Se hace concurso para nombrar en forma interina rectifica que las jefaturas sujetas al artículo 25, inciso ch-2) son de concurso con las implicaciones que ello trae.
6. El superior en este caso es la Rectoría, por lo que si se pensara en la figura de asumir el puesto por recargo habría que ver legalmente si procede por cumplimiento de requisito.
7. El no prorrogar el nombramiento aunque sea interino puede ser objeto de invocar un trato discriminatorio con lo actuado con los otros jefes.”

Doña Rosa, dice que se nombró al amparo del ch 2), pero el acuerdo del nombramiento solamente dice que con base en el artículo 25, inciso ch2) se va a escuchar, no que se va a nombrar, por medio de una comisión especial el proyecto de doña Gabriela.

En ningún inciso de los considerandos del nombramiento se dice que es con base en el artículo 25, inciso ch2) se nombra que es una de las observaciones que hace doña Rosa en ese correo que le manda doña Lilliana, pero también doña Rosa tácitamente dice que no se hizo concurso.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Muchas gracias, doña Guiselle, hay una propuesta de acuerdo de doña Marlene y hay una observación adicional de doña Guiselle, la someto a discusión.

ALFONSO SALAZAR: Muchas gracias doña Marlene por esta propuesta que usted hace; sin embargo, en lo personal me parece demasiado amplia, para una situación que requiere de una respuesta directa concreta.

Si nosotros leemos los acuerdos del Consejo Universitario sobre la base de la cual se tomó el acuerdo de nombramiento, los acuerdos del Consejo son claros, establecen con toda claridad cuál fue el proceso que se siguió.

Es decir, los acuerdos del Consejo simplemente señalan que en el caso particular de doña Gabriela se utilizó las potestades que el Consejo Universitario tenía para hacer el nombramiento con base en el artículo 15 inciso ch) del Reglamento de Concursos simplemente dice: el Consejo decidirá, decía en ese entonces, porque hoy ese artículo fue reformado, ¿esto qué significa?

El Consejo decidió hacer el nombramiento de esa manera, los acuerdos del Consejo son claros, simplemente respondo a favor del primer acuerdo de doña Marlene, estoy planamente a favor, pero me parece que es un detalle totalmente innecesario en muchos aspectos la propuesta de doña Marlene principalmente en las consideraciones.

¿Porque? Porque los acuerdos son bien claros, los acuerdos señalan qué es lo que pasó en cada momento. Diría que las consideraciones de esta respuesta tienen que estar exclusivamente por ser hoy 2017 muy diferente al 2011 cuando se hizo el nombramiento.

Todos defendemos que el Consejo se manifiesta mediante acuerdos, en este momento nosotros o al menos yo no respaldaría dar una información detallada sobre ciertos procesos que se siguieron que no fueron mencionados por los acuerdos del Consejo Universitario.

En la nota que se incorpora de doña Ana Myriam donde aparecen todos los acuerdos relacionados para mi basta mencionarlos, porque todos los acuerdos relacionados dicen exactamente lo que pasó y dice exactamente todo lo que hizo el Consejo Universitario con ese nombramiento, no hay nada más.

Para mi tratamos de incluir, sé que el ejercicio le costó mucho tiempo, esfuerzo a doña Marlene, sé que ella ha querido mostrarnos que hay un detalle procedimental del nombramiento de ella en el cual el Consejo decidió hacer el nombramiento de manera directa.

El Consejo Universitario en ningún momento habló, inclusive en uno de los acuerdos aclara que ese nombramiento no es por concurso. El Consejo hace absolutamente todo lo que corresponda, el nombramiento es totalmente válido a la

normativa que existía en ese momento, porque la normativa reformada sí aclara que el Consejo considerara seguir con el concurso en caso de que haya menos oferentes.

Pero para el 2011 el Consejo tenía una normativa que lo respaldaba a tomar una decisión como la que tomó, de hacer un nombramiento directo.

Cuando uno lee llega a la conclusión de que el Consejo Universitario tal y como lo establecen esos acuerdos hizo el nombramiento con base en la potestad, claramente definió, puede ser enredado, pero el Consejo hizo dos cosas primero acogió la apelación en ese entonces de doña Gabriela, segundo señaló que el concurso iba a seguir, no lo declaro infructuoso.

Sin embargo tomó un acuerdo diciendo que eso iba a seguir, pero no siguiendo el proceso de concursos como está establecido en el resto de los artículos del Reglamento de Concursos.

Recuerden que inclusive la parte de elegibles está fuera del artículo 15, este mezcla cosas que al final no salva a los concursantes. En otras palabras, a los que concursan tienen que caer dentro de elegibles que no están en el artículo 15, eso es claro.

El Consejo en ese acuerdo simplemente dijo: -sin seguir el proceso de concursos que realiza la Oficina de Recursos Humanos por eso la información que nos plantea doña Guiselle y la información que nos detalla muy claramente doña Marlene es válida, viene a ser complementaria a esa decisión.

Pero para mí, por tratarse de un acuerdo del Consejo Universitario del 2011 nuestra respuesta tiene que estar amparada a los acuerdos que tomó el Consejo Universitario en el 2011 y con base en ese acuerdo que está ahí en ese último que dice:” sin seguir el proceso de concursos que realiza la Oficina de Recursos Humanos”.

Eso quiere decir, que siguió con el proceso de nombramiento, tan es así que nombró una comisión de su seno, para hacer la investigación, pero no es la comisión que establece a la reglamentación para hacer la evaluación del candidato, así que eso con toda claridad se define.

Se ve con toda claridad que con esa decisión el Consejo hizo un nombramiento directo entonces el primer acuerdo que es el que plantea doña Marlene es con el que coincido con base en los acuerdos de las sesiones “tales y tales y tales” señalados en los considerandos, como se puede ver, con base en el acuerdo que se puede poner explícitamente ese acuerdo.

El otro acuerdo en el cual se nombra a la Comisión del Consejo Universitario para hacer la entrevista, porque es para eso para hacer la entrevista no la valoración solamente con todos los atestados, no se usa la tabla de valores establecida para hacer las evaluaciones correspondientes, o sea, nada de eso entra en juego,

quiere decir que el Consejo se salió del proceso del concurso para hacer el nombramiento y señalarle a la señora que con base en los acuerdos del año 2011 que están en el considerando, señalar que su nombramiento el Consejo Universitario lo hizo con potestad en el artículo tal, o sea, lo hizo de manera legal en forma directa y sin pasar por un proceso de concurso como quedó claramente establecido.

Creo que es suficiente la respuesta, ¿Por qué? porque hay algunos considerandos de doña Marlene que parecen más una llamada de atención, a mi juicio, podría ser o no ser pertinente al conocimiento que pueda tener deña Gabriela con respecto a su procedimiento.

Y hay algunos puntos que se podrían incluir adicional a los acuerdos del Consejo Universitario, la nota de la Oficina de Recursos Humanos donde se señala claramente que no se siguió un procedimiento de concursos en ese nombramiento que no existe en la base de datos.

Ellos no están afirmando que no se siguió, simplemente que en la base de datos de la Oficina de Recursos Humanos no existe que se siguiera un proceso de concurso en el caso particular de esa jefatura eso es lo que debería responder el Consejo Universitario porque aunque es valiosa la propuesta de doña Marlene, me parece que para dar respuesta a una situación que se generó en el 2011 a una forma de actuar del Consejo Universitario en 2011 muy, muy extensa, hubiera sido necesaria si los acuerdos no dieran la respuesta.

Considero que solo los acuerdos dan la respuesta a la inquietud que ella está planteando a este Consejo Universitario.

Mi propuesta es muy diferente a la propuesta de doña Marlene en el sentido de basarnos en una propuesta más concreta, exclusivamente en los acuerdos del Consejo Universitario haciendo referencia de cómo actuó el Consejo Universitario, que actuó a derecho y que perfectamente podía hacer el nombramiento en forma directa por que ese inciso h) se lo permitía a como estaba redactado en ese momento. Muchas gracias

MARLENE VÍQUEZ: Don Alfonso, usted tiene razón, me conoce bastante bien, a mí no me molesta que me critiquen que mis propuestas sean muy extensas, pero ya son muchos los años que tengo en este Consejo Universitario y me doy cuenta que a veces tengo que tomarme el trabajo de hacer toda la secuencia histórica y de lo que pasó y acordó este Consejo Universitario, para que los miembros de este Consejo comprendan cuál es la preocupación que tengo y que soy solidaria con este Consejo.

En 2011 no era miembro de este Consejo Universitario así que nunca participé en el nombramiento de María Gabriela Ortega Morgan y eso quiero que conste en actas.

Solo que cuando me di a la tarea de las implicaciones de la Sala Constitucional donde en relación con eliminar el plazo de los seis años al ch2) del artículo 25 a ustedes les consta que hice una lista de las personas, funcionarios y funcionarias que habían participado en puestos de jefatura y direcciones que había sido mediante un proceso concursal.

Me di cuenta de que en el caso de doña María Gabriela Ortega Morgan no era por un concurso, sino que el Consejo Universitario, efectivamente, por las potestades que le daba el inciso ch2) del artículo 25 lo hizo de manera directa.

No sé si el Consejo Universitario tiene la potestad de decir lo vamos a hacer de esta manera y violentando para mí, no es mi intención ofender a nadie, la normativa institucional.

Considero que con base en eso tenía que hacerlo dado que doña María Gabriela Ortega Morgan en su nota de apelación lo indica.

Don Alfonso, en primer lugar no me molesta, más bien le agradecería. Creo que es importante que algunos considerandos se queden por lo menos el 1) debe mantenerse porque ella le está solicitando al Consejo que le diga si hubo concurso o no. Me parece que es importante que se mantenga.

De los antecedentes no tengo ningún problema que sean eliminados todos porque, efectivamente, los acuerdos que remite Ana Myriam a todos los miembros de este Consejo Universitario con relación a doña María Gabriela Ortega se hizo porque ella me vio buscando los acuerdos y solicitándole los acuerdos de doña María Gabriela y ella se acercó y me dijo que ya le había solicitado a Liliana que le buscara todos los acuerdos y se los mandara a todos los María Gabriela Ortega a todos los miembros del C.U.

Fue gracias a esa secuencia que hace Liliana Barrantes a solicitud de doña Ana Myriam que me tomé la tarea de hacer toda la secuencia. Usted tiene razón, vea que en el inciso a) lo que hago es transcribir acuerdos del Consejo Universitario que están en esa secuencia que usted menciona.

Usted indica que en algunos, quizá así lo interpreta usted, porque lo que hice fue transcribir los acuerdos del Consejo que suena más a regañadas, yo diría que no lo que hago es transcribir los oficios de la Oficina de Recursos Humanos para demostrar que lo que se hicieron fue dos convocatorias y que no se logró la terna.

Y que el Consejo Universitario, con base en ese oficio de la Oficina de Recursos Humanos, declara infructuoso el concurso y en el inciso f) de los antecedentes lo que menciono es la nota de apelación y transcribo textualmente porque me pareció interesante que ella misma le dice al Consejo Universitario- “señores pueden hacerlo de manera directa”- porque ya ustedes lo han hecho- y ella apela precisamente a eso, en atención al inciso g) vuelve a mencionar el otro acuerdo del CU.

Lo que hago es mencionar los acuerdos del CU, no estoy regañando a nadie, lo que sí me pareció muy importante es el antecedente h) que es el que usted menciona y que lo mencioné hace dos semanas que en la sesión 2103 es cuando el Consejo Universitario hace la aclaración que lo va a seguir, pero no mediante un concurso como lo establece la normativa institucional o lo establece la Oficina de Recursos Humanos. Ahí se transcribe.

Me pareció importante porque doña María Gabriela indica en su nota que en todos los acuerdos del CU se dice que es por concurso y por eso yo les dije: pónganle atención a lo que ella dice en su nota-, pero en el inciso h) indica que no va a ser por medio de un concurso y lo establece la Oficina de Recursos Humanos.

Cualquier persona que lee la nota de María Gabriela puede inferir que efectivamente el Consejo Universitario siempre mencionó que era por un concurso y eso no es cierto, en ese acuerdo que usted mencionó y que usted considera que inclusive se debe establecer como un considerando es cuando se indica que no se va a seguir mediante el proceso de concursos que establece la Oficina de Recursos Humanos.

Cuando hice la apreciación a partir de los antecedentes “i) Todos los acuerdos del Consejo Universitario son públicos y el acuerdo citado en el antecedente anterior, nunca fue apelado (...)”, lo hago precisamente porque si ella lo hubiera apelado el Consejo hubiera tenido que tomar la decisión de seguir el proceso concursal aunque fuera solo con ella como lo ha hecho en otros casos.

Y eso también está en la historia de los nombramientos del Consejo. Ella nunca lo indicó, tomó la decisión que se le hiciera en otros términos de manera directa.

En síntesis, don Alfonso no tengo ningún inconveniente con que se mencionen todos los acuerdos del Consejo Universitario como considerandos en relación con el concurso para el nombramiento de la jefatura de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación, pero considero que al menos deben quedar algunos considerandos que son los oficiales que menciono, como el 1).

Y debe quedar también lo que establece el Estatuto de Personal, porque el voto de la Sala Constitucional del 2016 y ella nos está preguntando de algo que pasó en el 2011, entonces el Consejo le debe contestar con base en el año 2011 qué fue lo que hizo el Consejo si hubo o no concurso. Esa es su consulta, no le está diciendo al Consejo: -¿porque no me nombran?-

Si no, ¿hubo concurso o no hubo? y de ahí era mi observación que si hacía el análisis de los antecedentes ahí estaban. En todo caso, también indiqué en mi intervención que era una propuesta de acuerdo y que era nada más para conocimiento y que tuvieran todas las referencias.

Reconozco, don Alfonso que lo hago con la doble intención, es una manera también de que los miembros del Consejo Universitario se den cuenta de lo que ha aprobado el Consejo Universitario.

Perdónenme, con todo respeto y estima que les tengo, pero quizá algunos miembros de este Consejo no se han tomado la tarea de leer todos los acuerdos que envió la Secretaría del Consejo Universitario sobre el nombramiento de María Gabriela Ortega.

La otra sugerencia que tengo es que tendría que incluir como considerando también, la respuesta que le da la unidad técnica de Reclutamiento y Selección de Personal de la Oficina de Recursos Humanos a la consulta que le hizo Guiselle Bolaños, me parece que eso es pertinente porque es la instancia técnica que está indicando si hubo concurso o no, que se deja ver también mediante los antecedentes, nada más quería hacer esa aclaración.

ALFONSO SALAZAR: Muchas gracias, doña Marlene. Definitivamente, cualquier propuesta alterna a la que usted hace creo que este Consejo hace muy bien es acoger la propuesta que usted hace en muchos aspectos; es decir, ya está construido.

En los antecedentes es la parte en la cual no concuerdo en el i), j), k) y l), primero que todo señalar que:

“m) Todos los acuerdos del Consejo Universitario son públicos y el acuerdo citado en el antecedente anterior, nunca fue apelado por la Sra. María Gabriela Ortega Morgan en los plazos de ley. Por lo tanto adquirió eficacia jurídica.

Creo que no le corresponde a este Consejo hacer esa referencia porque ella fue nombrada a ley, por lo tanto, no podía apelarla.

Si ella hubiera querido ser nombrada por concurso, ella lo apela porque dice que el acuerdo anterior decía:

“SE ACUERDA aclarar el punto No. 4 del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2101-2011, Art. III, inciso 1), celebrada el 23 de junio del 2011, en el sentido de que se valorará la participación de la única oferente para el puesto de Jefe de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación, a lo interno del Consejo Universitario, sin seguir el proceso de concursos que realiza la Oficina de Recursos Humanos (...).

Ahí queda claro, no es necesario en mi opinión decirle el i) y tampoco el j) que dice:

“Es de conocimiento de la Sra. María Gabriela Ortega Morgan, que en atención al punto 5 del acuerdo aprobado por el Consejo Universitario en la

sesión 2101-2017, Artículo III, inciso 1), celebrada el 23 de junio, 2011, producto de su apelación (...)”

Ya está en el acuerdo y por tanto señalar que:

Consecuentemente, las BASES DE SELECCIÓN, según lo aprobó el Consejo Universitario en la sesión No. 2077-2011, Art. IV inciso 2) celebrada el 10 de febrero del 2011, citadas en el antecedente a) anterior, las cuales nunca se derogaron, no se le aplicaron para dicho nombramiento.

El Consejo fue claro, dijo en ese acuerdo que es explícito y me parece muy bien, dice:

“h. En la sesión 2103-2017, Artículo II, celebrada el 7 de julio, 2011, el Consejo Universitario toma el siguiente acuerdo en relación con el punto 4 del acuerdo citado en el antecedente anterior:

“SE ACUERDA aclarar el punto No. 4 del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2101-2011, Art. III, inciso 1), celebrada el 23 de junio del 2011, en el sentido de que se valorará la participación de la única oferente para el puesto de Jefe de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación, a lo interno del Consejo Universitario, sin seguir el proceso de concursos que realiza la Oficina de Recursos Humanos (...)”.

Eso está totalmente claro, podemos incorporar lo señalado como información complementaria, las respuestas que recibió doña Guiselle, pero esas respuestas son congruentes con lo que aquí se dice, porque el Consejo siguió en el caso de ella un procedimiento directo.

Y luego señalar en los antecedentes que era del conocimiento de ella que el Consejo Universitario hizo el nombramiento de manera directa como ella lo solicitó, me parece, que está sobrando, es claro en los antecedentes que aparecen en el f) donde ella presenta la apelación y ella se dice claramente

5. Se comprobó, según dictamen de la Oficina de Recursos Humanos, en su código ORH-RS-11-372, de fecha 16 de mayo del 2011, que soy la única persona que cumple con los requisitos mínimos de ley para ocupar dicho puesto (...).

Ella misma lo dice y, por lo tanto, ella no está señalando su interés de que se siga un concurso, simplemente está reclamando en ese momento por qué ella no se elige si tiene todos los requisitos para elegirse.

El Consejo acordó acoger esa apelación y decidió no seguir el concurso, todo está claramente en los incisos que aparecen en el acuerdo dos, no estoy de acuerdos con los incisos de la i) a la l).

Luego, los considerandos 3) sé que doña Marlene los indica para fortalecer la respuesta en el sentido de dejar claro qué es lo que establece el Estatuto de Personal y qué es lo que establece el Reglamento de Concursos en la Selección de Personal, en el considerando 3) y en el 4) y lo mismo en el considerando 5)

Diría que esos considerandos deberían ser constituido por el considerando del artículo 15 incisos h) en donde se subraye que: “el Consejo decidirá cómo estaba redactado en el pasado”, esto con el fin de que el Consejo procedió legalmente con base en ese artículo a hacer el nombramiento solamente que no lo hizo como el Consejo acordó, siguiendo un proceso de concurso, el mismo Consejo lo aclaró en el acuerdo respectivo.

Para mí el punto 1) del acuerdo que es el nombramiento se hizo de manera directa según ella lo solicitó en su nota de apelación y la aclaración acordada por el Consejo Universitario, ambas citadas respectivamente en los antecedentes f) punto 2 y h) punto 2, respectivamente, del presente acuerdo.

La respuesta no debe decir que fue hecho de manera directa, fue hecho sin seguir un proceso de concurso, porque ese fue el acuerdo del Consejo, no se sigue un proceso de concurso y valorara a la persona a través de una comisión y con base en eso tomó la decisión.

Pero el nombramiento se hizo sin seguir un proceso de concurso como está establecido en el acuerdo. Porque ella lo que está preguntando es eso, ¿se siguió concurso o no se siguió concurso? Acá la respuesta la tenemos en función del acuerdo donde se establece que no se siguió un proceso. Creo que esa es la parte importante de este acuerdo, porque eso es lo que ella está preguntando.

MARLENE VÍQUEZ: Don Alfonso nada más quiero consultarle, no tengo ningún inconveniente en que se eliminen los puntos del inciso i) de los antecedentes inclusive los considerandos 3, 4 y 5, usted dice que se mencione como un considerando más el artículo 15 inciso h) del Reglamento de Concursos no tengo ningún problema.

Agradecería que se agregara como un considerando más la respuesta técnica brindada por doña Liliana Picado, coordinadora de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal de la Oficina de Recursos Humanos en atención a la solicitud de la señora consejal Guiselle Bolaños porque tiene también una referencia en particular, porque ella sí menciona el asunto de partes concursales, me parece importante que quede un considerando más con los antecedentes.

La redacción con respecto al acuerdo puede quitarle el asunto que se hizo de manera directa, no tengo inconveniente, es importante como bien usted lo indica es que no se hizo mediante un proceso concursal como lo establece la normativa.

ÁLVARO GARCÍA: Lo que iba aportar es lo que acaba de mencionar doña Marlene de incluir como considerando la nota de doña Liliana que leyó doña

Guiselle, me parece que eso también contesta la pregunta y el giro que hay que darle al acuerdo es contestarle a doña María Gabriela lo que está preguntando y me parece que la respuesta está en esas cosas que don Alfonso acotó y en la respuesta de doña Liliana que leyó doña Guiselle.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Hay un cambio en los considerandos de acuerdo como lo plantea por convenio entre don Alfonso y doña Marlene.

PARTES 7 y 8 EUGENIA

MARLENE VÍQUEZ: Se puede indicar como considerando lo señalado por don Alfonso Salazar, sobre la secuencia de acuerdos que envió la Secretaría del Consejo Universitario sobre el nombramiento.

ALFONSO SALAZAR: El asunto es que doña Marlene recoge la información puntual y lo que mencioné fue lo que había hecho doña Marlene que resume lo que había planteado la Secretaría del Consejo Universitario.

Me parece muy bien la propuesta de acuerdo, lo que me gustaría y dada la preocupación que tengo como una responsabilidad institucional al ser miembro del Consejo Universitario en el año 2004 y la creación de la Oficina Institucional de Mercado y Comunicación, les agradecería que también valoraran la propuesta dos, porque fueron muchas las expectativas que tuvo este Consejo Universitario para crear esta oficina y un Consejo Institucional de Mercadeo.

Desde mi punto de vista y me puedo equivocar, para mí no ha funcionado como el asunto tiene que darse, tan es así que debe presentar este Consejo Universitario debe ser aprobado por el CONRE, deben informar al Consejo Universitario, se tenía que haber hecho una evaluación y tal vez no soy la persona más indicada para hacer este tipo de cosas, pero respetuosamente le diría al señor rector, que dado que estoy finalizando mi periodo, y hay políticas que han sido muy buenas del Consejo Universitario y hay otras que no han sido tan certeras, pero es bueno evaluar cómo dimensionar esta oficina que es muy importante.

Eso es una política de mercadeo institucional, de la imagen institucional, de lo que hace la UNED, de lo que debería estar aportando e informando a la comunidad nacional de todos los logros, tanto en la parte académica y en sus investigaciones, y eso no se está llevando a cabo.

De aquí mi propuesta para la segunda parte de este tema.

LUIS GUILLERMO CARPIO: En relación con este asunto sería solicitar a la Rectoría que presente una propuesta.

ALFONSO SALAZAR: Me parece que lo que indica don Luis Guillermo, debe ser un acuerdo aparte y se debe votar por aparte.

* * *

Se somete a votación la propuesta de acuerdo, la cual se aprueba.

* * *

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio OI-MERCOM-033-2017 del 14 de junio del 2017 (REF. CU-361-2017), suscrito por la señora María Gabriela Ortega Morgan, jefa de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación en ese entonces, en el que solicita que se le informe sobre la condición actual de su puesto, dado que en la Oficina de Recursos Humanos le comunicaron que ella no fue elegida por concurso. En lo que interesa, en el último párrafo del oficio se indica:**

“Por lo tanto reitero mi solicitud a los miembros del Consejo Universitario, con todo respeto, para que se me informe sobre la condición actual de mi puesto, porque en la Oficina de Recursos Humanos me comunicaron que la suscrita no fue elegida por concurso, aún y cuándo el artículo 15, inciso h) del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, faculta a este Consejo para decidir, en caso de que no se conforme la terna, en un concurso, para ocupar puestos de jefes y directores y en todos los acuerdos se menciona que fui elegida por concurso interno.” (El subrayado no es del original)

- 2. Los ANTECEDENTES del nombramiento de la Sra. María Gabriela Ortega Morgan como jefa de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación por un período de 6 años, a partir del 01 de agosto del 2011 y hasta el 31 de julio del 2017, en sesión 2107-2011, Artículo I, inciso 3, celebrada el 27 de julio del 2011, según se detalla a continuación:**
 - a) En la sesión No. 2077-2011, Art. IV inciso 2) celebrada el 10 de febrero del 2011, el Consejo Universitario acoge la propuesta planteada por la Comisión Especial nombrada en la sesión 2076-2011, Artículo V, inciso 5-a), encargada de analizar los perfiles de los puestos de Director(a) del Sistema de Estudios de Posgrado, Director(a) de Extensión Universitaria y Jefe(a) de la Oficina**

Institucional de Mercadeo y Comunicación. Al respecto, en lo que interesa, el Consejo toma el siguiente acuerdo:

“Se conoce nota del 9 de febrero del 2011 (REF. CU-056-2011), suscrita por la Comisión Especial integrada por los y las señoras Grethel Rivera Turcios, quien coordina, Ilse Gutiérrez, Joaquín Jiménez, Mainor Herrera, Rosa María Vindas, Ana Lorena Carvajal, Lilliana Picado, y la asesoría de la Oficina Jurídica, para el análisis de los perfiles para los puestos de Director(a) del Sistema de Estudios de Posgrado, Director(a) de Extensión Universitaria y Jefe(a) de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación, nombrada por el Consejo Universitario, en sesión 2076-2011, Art. V, inciso 5-a), celebrada el 3 de febrero del 2011.” (El subrayado no es del original)

“CONSIDERANDO (...)

SE ACUERDA:

1. Dejar sin efecto la publicación de los perfiles para los puestos de: Director/a del Sistema Estudios de Posgrado, Director/a de Extensión Universitaria, Jefe/a de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación, sin detrimento de las personas que ya realizaron su postulación para los mismos. (El subrayado no es del original)
2. Ajustar los perfiles de los puestos en mención, de conformidad con lo establecido en el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 1706-2004, Art. IV, inciso 6), celebrada el 14 de mayo, 2004, de la siguiente manera: (...)

JEFE DE LA OFICINA INSTITUCIONAL DE MERCADEO Y COMUNICACIÓN:

REQUISITOS INDISPENSABLES:

Licenciatura, Especialidad o Maestría en una carrera que lo faculte para el desempeño del cargo.

Experiencia:

- Al menos cinco años de experiencia en actividades relacionadas con el cargo.
- Al menos tres años de experiencia en la gestión de las funciones del proceso administrativo (planeación, dirección, ejecución y control).

REQUISITO LEGAL:

- Miembro activo del Colegio Profesional respectivo.

REQUISITOS DESEABLES:

- Doctorado
- Profesional 4 o superior
- Manejo instrumental de un idioma extranjero
- Conocimiento en el manejo de sistemas de información
- Experiencia en la dirección y ejecución de proyectos

CONDICIONES DEL PUESTO:

- Tener disponibilidad horaria de acuerdo con los intereses y necesidades de la Universidad.
- Haber recibido o estar en disposición de recibir el curso de Ética en la función pública.

BASES DE SELECCIÓN:

Criterio	Ponderación
e. Valoración Psicométrica	20%
f. Proyecto de Desarrollo	30% (25% propuesta por escrito) (5% presentación oral)
g. Entrevista	25%
h. Ejercicio Situacional	25%

3. Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos, realizar el proceso del concurso interno respectivo para los tres cargos indicados. / ACUERDO FIRME” (El subrayado no es del original)

- b) **El oficio ORH-RS-11-266 del 18 de marzo del 2011 (REF. CU-171-2011), suscrito por la Sra. Rosa María Vindas, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, dirigido al Consejo Universitario, en relación a la primera convocatoria del concurso interno para la selección del Jefe de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación. En lo que interesa indica en su último párrafo:**

“Dado que no fue posible conformar la terna necesaria para continuar con el proceso de concurso y en cumplimiento del inciso h) del artículo 15 del Reglamento de Concursos para la selección de personal, esta Oficina procederá en los próximos días a publicar la segunda convocatoria al concurso interno

para la selección del/la Jefe de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación.” (El subrayado no es del original)

- c) **En atención al oficio ORH-RS-11-266 del 18 de marzo del 2011 (REF. CU-171-2011), en la sesión 2086-2011, Artículo III, inciso 8), celebrada el 24 marzo, 2011, el Consejo Universitario toma el siguiente acuerdo:**

“Se conoce oficio ORH-RS-11-266 del 18 de marzo del 2011 (REF. CU-171-2011), suscrito por la Sra. Rosa María Vindas, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que informa sobre la primera convocatoria del concurso Interno para la selección del Jefe de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación.

SE ACUERDA: Agradecer la información y se queda a la espera del resultado de la segunda convocatoria del concurso para el puesto de Jefe de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación.” (El subrayado no es del original)

- d) **El oficio ORH-RS-11-372 del 16 de mayo del 2011 (REF. CU-284-2011), suscrito por la Sra. Rosa María Vindas, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remite la información sobre la segunda convocatoria del concurso para el cargo de Jefe de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación. En lo que interesa se indica en su último párrafo:**

“Dadas las condiciones expuestas no fue posible la conformación de la terna necesaria para continuar con el trámite regular del concurso interno 11-01, por lo que atentamente les solicitamos se sirvan dictaminar, conforme a lo que establece el inciso h) del artículo 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal el procedimiento que se aplicará para la selección del/la Jefe de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación.”

- e) **En atención al oficio ORH-RS-11-372 del 16 de mayo del 2011 (REF. CU-284-2011), en la sesión 2094-2011, Artículo III, inciso 12), celebrada el 17 de mayo, 2011, el Consejo Universitario toma el siguiente acuerdo:**

“Se conoce oficio ORH-RS-11-372 del 16 de mayo del 2011 (REF. CU-284-2011), suscrito por la Sra. Rosa María Vindas, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remite la información sobre el concurso interno

(Segunda Convocatoria) para el cargo de Jefe de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación.

CONSIDERANDO QUE: No se logró conformar la terna en el concurso para el puesto de Jefe de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación.

SE ACUERDA: 1. Declarar infructuoso el concurso para el puesto de Jefe de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación. / 2. Solicitar al Rector que, en conjunto con la Oficina de Recursos Humanos, en la próxima sesión ordinaria, presente un perfil que satisfaga las regulaciones que existen en la normativa de la Universidad, así como sus demandas. / ACUERDO FIRME” (El subrayado no es del original)

- f) **La nota de fecha 7 de junio, 2011, (REF. CU-348-2011), mediante la cual la Sra. María Gabriela Ortega Morgan presenta “apelación” al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2094-2011, Artículo III, inciso 12), celebrada el 17 de mayo, 2011. En lo que interesa, se transcriben a continuación cuatro de las seis razones (puntos 3, 4, 5 y 6), que justifican dicha apelación:**

“3. El concurso tuvo dos convocatorias, en apego al artículo 15, inciso h) del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, que indica textualmente: “h) En todo concurso deberán existir al menos tres oferentes que cumplan los requisitos mínimos del puesto, en caso contrario la Oficina de Recursos Humanos procederá a sacar nuevamente el concurso interno en un plazo no mayor de 15 días hábiles. De persistir la situación, el Consejo Universitario decidirá.” (El subrayado y el destacado son del original)

4. Existen muchos casos de nombramientos documentados y realizados en forma directa por el Consejo Universitario, con un solo candidato al puesto. Menciono, por ejemplo, los casos más recientes: el del Sr. Alverto Cordero como Director Financiero y el Sr. Roberto Ocampo de la Oficina de Control de Presupuesto. Supongo que ambas personas cumplen, de manera comprobable, los requisitos mínimos para el puesto. Considero que también es mi caso para el puesto de Jefe de la Oficina Institucional de Mercadeo, lo cual procedo a explicar en el siguiente punto.

5. Se comprobó, según dictamen de la Oficina de Recursos Humanos, en su código ORH-RS-11-372, de fecha 16 de

mayo del 2011, que soy la única persona que cumple con los requisitos mínimos de ley para ocupar dicho puesto, ya que incluso la persona que lo ejerce actualmente como interina, no los tiene.

6. Tengo derecho a recibir una comunicación formal de parte de este órgano, en el que se me indique explícitamente por qué se me está desestimando para el puesto. Hasta la fecha, no he recibido ninguna comunicación en ese sentido.” (El subrayado en los puntos 4 al 6, no son del original)

g) En atención a la apelación interpuesta por la Sra. María Gabriela Ortega Morgan al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2094-2011, Artículo III, inciso 12), celebrada el 17 de mayo, 2011, el Consejo en la sesión 2101-2011, Artículo III, inciso 1), celebrada el 23 de junio, 2011, toma el siguiente acuerdo:

“CONSIDERANDO:

1. La voluntad del Consejo Universitario para que sus decisiones guarden un principio de equidad.
2. Que el Artículo 15, inciso h) del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, le permite a este Consejo decidir en los casos en que no se logre alcanzar la terna para los concursos de jefes y directores.

SE ACUERDA:

1. Desestimar el dictamen O.J.2011-164 de la Oficina Jurídica, en el que recomienda que se rechace el recurso de revocatoria interpuesto por la Sra. Gabriela Ortega.
2. Acoger el recurso de revocatoria planteado por la Sra. Gabriela Ortega, en contra del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2094-2011, Art. II, inciso 12).
3. Derogar el acuerdo tomado en sesión 2094-2011, Art. III, inciso 12), celebrada el 17 de mayo del 2011, en el que se declaró infructuoso el concurso para el puesto de Jefe de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación.
4. Continuar con el concurso para la selección del Jefe de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación, a efectos de cumplir con los principios de equidad.

5. Conformar una comisión para que realice la entrevista a la Sra. Ortega y evalúe el proyecto respectivo. /ACUERDO FIRME” (El subrayado no es del original)

h) En la sesión 2103-2011, Artículo II, celebrada el 7 de julio, 2011, el Consejo Universitario toma el siguiente acuerdo en relación con el punto 4 del acuerdo citado en el antecedente anterior:

“SE ACUERDA aclarar el punto No. 4 del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2101-2011, Art. III, inciso 1), celebrada el 23 de junio del 2011, en el sentido de que se valorará la participación de la única oferente para el puesto de Jefe de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación, a lo interno del Consejo Universitario, sin seguir el proceso de concursos que realiza la Oficina de Recursos Humanos. Lo anterior, con base en lo establecido en el Artículo 15, inciso h) del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, en el que le da la potestad de decidir a este Consejo, en caso de que no existan al menos tres oferentes que cumplan con los requisitos mínimos del puesto. / ACUERDO FIRME” (El subrayado y destacado no son del original)

3. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2601-2017, Art. III, inciso 6), celebrada el 22 de junio del 2017, en el que solicita un dictamen a la Oficina Jurídica, en relación con la consulta planteada por la señora María Gabriela Ortega Morgan (REF. CU-361-2017), referente a su nombramiento como jefe de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación**
4. **El oficio O.J.2017-322 del 04 de agosto del 2017 (REF. CU-483-2017), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2601-2017, Art. III, inciso 6), celebrada el 22 de junio del 2017, brinda su criterio referente al reclamo presentado por la servidora María Gabriela Ortega Morgan, el 14 de junio del 2017 (REF. CU-361-2017).**
5. **La nota del 10 de agosto del 2017 (REF. CU-512-2017), suscrita por la señora Marlene Víquez Salazar, miembro externo del Consejo Universitario, en la que expresa su preocupación sobre el dictamen brindado por la Oficina Jurídica, oficio O.J.2017-322, del 4 de agosto del 2017, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2601-2017, Art. III, inciso 6) del 22 de junio del 2017, referente al caso de la señora María Gabriela Ortega Morgan.**

6. **La propuesta de acuerdo (REF. CU-522-2017), presentada el 16 de agosto del 2017, por la señora Marlene Víquez Salazar, miembro externo del Consejo Universitario, para responder la consulta planteada por la señora María Gabriela Ortega Morgan, mediante oficio OI-MERCOM-033-2017 del 14 de junio del 2017 (REF. CU-361-2017).**
7. **El correo electrónico del 16 de agosto del 2017 (REF. CU-525-2017), remitido por la señora Guiselle Bolaños Mora, miembro externo del Consejo Universitario, en el que remite la nota que contiene el criterio técnico de la Encargada de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, referente al nombramiento de la jefatura de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación en el año 2011.**
8. **Lo establecido en el Artículo 15, inciso h), del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, vigente en el 2011, le daba la potestad al Consejo Universitario de decidir un nombramiento sin seguir un proceso concursal, como se establece en la normativa institucional.**

SE ACUERDA

1. **No acoger el dictamen O.J.2017-322 del 04 de agosto del 2017 (REF. CU-483-2017) de la Oficina Jurídica.**
2. **Informar a la señora María Gabriela Ortega Morgan que, en atención a su oficio OI-MERCOM-033-2017 del 14 de junio del 2017 (REF. CU-361-2017), el Consejo Universitario realizó su nombramiento como jefa de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación, en la sesión 2107-2011, Artículo I, inciso 3), celebrada el 27 de julio del 2011, por un período de 6 años, a partir del 01 de agosto del 2011 y hasta el 31 de julio del 2017, sin seguir un proceso concursal.**

ACUERDO FIRME

* * *

MARLENE VÍQUEZ: Sugiero un considerando que se indique el acuerdo tomado en la sesión 1686-2004 y se transcribe textualmente lo relacionado con este tema, y con base en eso sería solicitar a la Rectoría realizar una evaluación de manera que esta oficina pueda cumplir a cabalidad con los objetivos y funciones.

Mi sugerencia es mantener el considerando 1) de la propuesta que se refiere a las potestades que tiene el rector, el considerando 2) sería el acuerdo del Consejo

Universitario donde se creó la oficina, el considerando 3) es lo acordado por el Consejo Universitario en punto 15, apartado 6 de ese acuerdo, de la sesión 1686-2004, donde se solicita una evaluación.

Luego, indico que de acuerdo con el Manual Organizacional de la UNED, la Oficina de Mercadeo y Comunicación está adscrita a la Rectoría, y eso es importante indicarlo porque el superior inmediato de esa oficina es el rector.

En el considerando 4) reitero los objetivos y funciones, porque si revisan esa acta fue toda una gran discusión que se dio y se llevó un gran debate porque este acuerdo es extenso y requirió un gran trabajo de parte del Consejo Universitario.

Mi sugerencia es mantener el punto 2) como ha indicado doña Guiselle y sería solicitar al rector que previo al nombramiento que se haga una evaluación de la estructura, objetivos, metas y logros de esa oficina, en acatamiento a lo propuesto por el Consejo Universitario.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Si están de acuerdo con la propuesta. Se aprueba en firme.

* * *

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV-A

CONSIDERANDO QUE:

1. Lo establecido en los incisos a), b) y g) del artículo 28 del Estatuto Orgánico de la Universidad, que a la letra indican:

“ARTÍCULO 28: Son funciones del Rector:

- a) Velar por la buena marcha de la Universidad.
- b) Ejecutar las políticas y acuerdos emanados de la Asamblea Universitaria y el Consejo Universitario; (...)
- i) Cualesquiera otras que le asignen este Estatuto y los reglamentos, y las que sean necesarias para el buen desempeño de su cargo.” (El destacado no es del original)

2. El acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 1686-2004, Artículo IV, inciso 8), celebrada el 29 de enero del 2004, y aprobado en firme en la sesión 1689-2004, mediante el cual se crea la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación, y se establecen sus objetivos y funciones.

- 3. El punto 15.6 del acuerdo citado en el punto anterior, establece que:**

“La Vicerrectoría de Planificación evaluará y dará seguimiento al cumplimiento de los objetivos y funciones asignados a la nueva dependencia creada en este acuerdo, debiendo presentar un informe al Consejo Universitario en el plazo de un año. Para estos efectos contará con el apoyo de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional del Consejo Universitario.”

- 4. Los acuerdos tomados por el Consejo Universitario en las sesiones 1957-2008, Art. III, inciso 1) del 3 de diciembre del 2008, 2057-2010, Art. V, inciso 2) del 07 de octubre del 2010, 2120-2011, Art. IV, inciso 21) del 29 de setiembre del 2011, referentes a la “*Valoración del cumplimiento del acuerdo de creación de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación*”, realizada por el Centro de Planificación y Programación Institucional.**
- 5. La necesidad de que la UNED cuente con una nueva evaluación sobre los objetivos y funciones de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación, con fundamento en el acuerdo referente a su creación (sesión 1686-2004, Artículo IV, inciso 8), celebrada el 29 de enero del 2004, y aprobado en firme en la sesión 1689-2004).**
- 6. El nombramiento de la señora María Gabriela Ortega Morgan como jefa de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación, aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 2107-2011, Artículo I, inciso 3), celebrada el 27 de julio del 2011, por un período de 6 años, venció el 31 de julio del 2017.**
- 7. Que con fundamento en el Manual Organizacional de la UNED, la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación está adscrita a la Rectoría.**

SE ACUERDA:

- 1. Solicitar al Rector que previo a realizar un nombramiento interino en la jefatura de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación, a más tardar el 31 de octubre del 2017, se realice una evaluación de los objetivos y funciones de esa Oficina, en el marco de lo establecido en el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la 1686-2004, Artículo IV,**

inciso 8) celebrada el 29 de enero del 2004, y aprobado en firme en la sesión 1689-2004.

- 2. Mientras se cumple con el acuerdo anterior, se autoriza a la Rectoría tomar las acciones administrativas pertinentes, que permitan el adecuado funcionamiento de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación, en cumplimiento de sus objetivos, funciones y los requerimientos institucionales.**

ACUERDO FIRME

Se levanta la sesión al ser las doce horas con veinte minutos.

ALFONSO SALAZAR MATARRITA

LUIS GUILLERMO CARPIO MALAVASI
PRESIDENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO

IA / LP / KM / AS / EF ***